

Signatura: EB 2018/124/R.31
Tema: 8 c)
Fecha: 15 de agosto de 2018
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Actualización de las condiciones de financiación

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Alvaro Lario
Vicepresidente Adjunto
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

Ruth Farrant
Directora
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2281
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

Malek Sahli
Oficial Superior de Finanzas
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2545
Correo electrónico: m.sahli@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 124.º período de sesiones
Roma, 11 a 13 de septiembre de 2018

Para **examen**

Índice

Acrónimos y siglas	ii
Resumen	i
I. Antecedentes y enfoque	1
II. Metodología y condiciones actuales del FIDA y comparación con las prácticas de otras IFI	2
III. Justificación para los cambios en las condiciones de financiación y recomendaciones al respecto	2
A. Préstamos en condiciones ordinarias: costos diferenciados por período de reembolso medio	2
B. Préstamos en condiciones ordinarias: introducción de la opción del diferencial fijo	3
C. Préstamos en condiciones ordinarias: introducción de la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento entre categorías de ingresos	4
D. Préstamos en condiciones muy favorables y en condiciones combinadas: introducción de tipos de interés o comisiones por servicios en una moneda específica	5
E. Préstamos en condiciones muy favorables: costos diferenciados para las economías de Estados pequeños	6
F. Préstamos en condiciones muy favorables: cambio de concesionalidad	7
G. Todas las condiciones de financiación: cambio en la frecuencia del establecimiento de tipos variables	9
IV. Enmiendas a los documentos básicos del FIDA	9
V. Aplicación: gestión de riesgos, comunicación y administración	10
VI. Conclusión y modo de proceder en adelante	10
Anexos	
I. Resumen de los cambios propuestos	12
II. Préstamos en condiciones ordinarias: visión general y cambios propuestos	15
III. Préstamos en condiciones muy favorables: visión general y cambios propuestos	23
IV. Préstamos en condiciones combinadas: visión general y cambios propuestos	26
V. Establecimiento de la frecuencia de actualización del tipo de referencia del FIDA: cambios propuestos	27
VI. Políticas y criterios en materia de financiación del FIDA: cambios propuestos	28
Apéndice I Cross-bank analysis of comparable financial products [Análisis interbancario de productos financieros comparables]	

Acrónimos y siglas

AIF	Asociación Internacional de Fomento
BAsD	Banco Asiático de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
EURIBOR	tipo de interés europeo de oferta en el mercado interbancario
FAfD	Fondo Africano de Desarrollo
IFI	institución financiera internacional
INBpc	Ingreso nacional bruto <i>per capita</i>
LIBOR	tipo de oferta interbancaria de Londres
MSD	Marco de Sostenibilidad de la Deuda
PBAS	Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados
PIMB	país de ingresos medianos bajos

Resumen

I. Contexto

1. La propuesta de actualización de las condiciones de financiación facilita la ejecución del mayor programa de trabajo del FIDA hasta la fecha. Dicha propuesta consiste en adaptar las condiciones de financiación del FIDA a diferentes temas estratégicos como la fragilidad de las economías de Estados pequeños y los países en transición, proporcionar más flexibilidad a los receptores de préstamos en condiciones ordinarias y modernizar las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA incluidos en la metodología actual de fijación del costo.
2. A raíz de la reciente evaluación a nivel institucional de la estructura financiera del FIDA¹, se pidió actualizar la metodología que se emplea actualmente para determinar el tipo de interés variable del Fondo y considerar las demandas de los prestatarios y la agilidad que ofrecen los instrumentos financieros de otras instituciones financieras internacionales (IFI). El proceso de reforma vinculado a la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11) exige que se introduzcan cambios como los contenidos en este documento, con miras a adaptar las operaciones del FIDA a la demanda en los países y elaborar el marco financiero del Fondo.

II. Cambios propuestos

3. En este documento se recomiendan los siguientes cambios:
 - a) **Condiciones ordinarias.**
 - i) Ofrecer préstamos con un diferencial variable y diferentes tramos de plazos de vencimiento y períodos de gracia, y establecer el costo en consecuencia.
 - ii) Introducir un diferencial fijo utilizando los diferentes tramos del plazo de vencimiento establecidos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); no se trata de un tipo de interés fijo porque el tipo de oferta interbancaria de Londres (LIBOR) es variable.
 - iii) Introducir la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento (recargo o descuento) para las diferentes categorías de ingresos de los prestatarios (anunciadas por el Banco Mundial en abril de 2018).
 - b) **Préstamos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas:** introducir una correspondencia entre la comisión por servicios y el tipo de interés (exclusivamente en préstamos en condiciones combinadas) y la moneda de denominación de la financiación.
 - c) **Préstamos en condiciones muy favorables.**
 - i) **Economías de Estados pequeños:** introducir una estructura de reembolsos (el 2 % entre los 11 y los 20 años y el 4 % entre los 21 y los 40 años), con objeto de aumentar el grado de concesionalidad a la vez que se mantienen los actuales plazos de vencimiento y períodos de gracia de 40 y 10 años, respectivamente.
 - ii) **Préstamos en condiciones muy favorables:** introducir una estructura de reembolsos variable (el 4,5 % entre los 11 y los 30 años y el 1 % entre los 31 y los 40 años), con objeto de alinearse con la menor concesionalidad de otras IFI a la vez que se mantienen los actuales plazos de vencimiento y períodos de gracia de 40 y 10 años, respectivamente.

¹ Véase el documento EC 2018/101/W.P.5

- d) **Todos los préstamos:** introducir una frecuencia trimestral para establecer el tipo de interés utilizando el LIBOR a seis meses.

III. Justificación

4. Estas propuestas: i) facilitan la gestión de la deuda y del riesgo, y las prácticas de planificación tanto para los prestatarios como para el FIDA, incluida la exposición al riesgo cambiario; ii) reflejan las esferas de especialización del FIDA, donde en un típico proyecto financiado por el FIDA el rendimiento de las inversiones es más largo, y iii) proporcionan la respuesta del FIDA a la demanda de los prestatarios acerca de un amplio conjunto de ofertas financieras.
5. Las propuestas actuales relativas a las condiciones ordinarias mantienen la metodología básica aprobada por la Junta Ejecutiva para determinar el tipo de interés variable del FIDA, que está vinculado a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el BIRF. Seguir haciendo las cosas como siempre puede provocar que los prestatarios, en especial en los países con derecho a recibir descuentos y exenciones, elijan otras fuentes de financiación porque podrían considerar que el costo fijado por el FIDA es demasiado alto.
6. Los cambios mencionados son sostenibles desde el punto de vista financiero y generarán reflujo más rápidos, lo que en última instancia, hará que haya más recursos disponibles para los prestatarios y reducirá los efectos de las fluctuaciones cambiarias en el FIDA. Asimismo, darán mayor flexibilidad a los receptores de préstamos concedidos en condiciones ordinarias, lo que mitigará la percepción de que la financiación del FIDA es demasiado cara, ya que ofrecen diferenciales proporcionales al tramo del plazo de vencimiento correspondiente a las condiciones ordinarias.

IV. Aplicación de los cambios: jurídicos, de gestión de riesgos y de administración

7. Las repercusiones financieras de estos cambios consideran que la sostenibilidad financiera del FIDA está en consonancia con el coeficiente de liquidez mínimo del 60 % aprobado por la Junta Ejecutiva. Las hipótesis financieras utilizadas en el presente documento se elaboraron a partir de las mejores estimaciones de la dirección realizadas en el marco del modelo financiero vigente; sin embargo, los resultados reales pueden variar con respecto de los esperados.
8. Para poder aplicar los cambios propuestos anteriormente, será necesario lo siguiente:
 - a) que el Consejo de Gobernadores enmiende y apruebe las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA con vistas a: i) introducir plazos de vencimiento y períodos de gracia diferenciados para los préstamos en condiciones ordinarias; ii) introducir el costo de los préstamos en una moneda específica (que deberá determinar la Junta Ejecutiva) para los préstamos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas, y iii) cambiar la frecuencia del examen y la revisión de la comisión por servicios del FIDA y el tipo de interés de referencia.
 - b) La metodología del FIDA también se debe revisar a fin de determinar los tipos de interés aplicados a los receptores de préstamos en condiciones ordinarias o intermedias, aprobados por la Junta Ejecutiva durante sus períodos de sesiones 97.º y 98.º, en septiembre y diciembre de 2009, respectivamente. Estas revisiones deberían abarcar: i) un diferencial fijo y su determinación; ii) la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento en función de la categoría de ingresos, y iii) la diferenciación de la estructura de los pagos de amortización de los préstamos en condiciones

muy favorables concedidos a economías de Estados pequeños y otros prestatarios que tengan derecho a recibir estos préstamos. Estos cambios deberán ser aprobados por la Junta Ejecutiva.

9. Los cambios propuestos se aplicarán mediante un conjunto de medidas, como comunicaciones internas y externas y actividades de fomento de capacidad para el personal y las partes interesadas, dirigidas a gestionar distintos tipos de prestatario e integrar medidas más complejas de gestión de riesgos y de gestión del activo y el pasivo.
10. El FIDA también adaptará sus procedimientos y manuales para la comunicación, la administración de préstamos, la rendición de cuentas y la gestión, y se cerciorará de que se creen y se mantengan en el tiempo capacidades y sistemas internos y externos. Los cambios propuestos a las condiciones de financiación se integrarán al Plan de Acción sobre Transparencia vigente, en consonancia con los compromisos contraídos por la dirección (véase el documento EB 2017/122/R.29/Rev.1). Ello permitirá tener más información sobre las condiciones de financiación y los tipos de interés, y elaborar notas que se harán públicas a principios de 2019.

V. Conclusión

11. Este conjunto de propuestas forma parte del paquete de medidas transformadoras encaminadas a potenciar la receptividad del FIDA. El Fondo trata de equilibrar los intereses de los distintos prestatarios proporcionándoles más opciones. Si bien reconoce que puede suponer una cierta desventaja para algunos países, se centra en proporcionar un amplio abanico de opciones y valor para todas las partes interesadas. La dirección del FIDA prevé proponer actualizaciones sistemáticas junto con nuevos instrumentos y productos dirigidos a responder mejor a las peticiones de los prestatarios y adaptarse a la cambiante estructura financiera del Fondo.

Actualización de las condiciones de financiación del FIDA

I. Antecedentes y enfoque

1. Durante la Consulta sobre la FIDA11, la dirección acordó con las partes interesadas del Fondo que emprendería un ambicioso proceso de reforma mediante un modelo operacional mejorado que maximizaría su contribución a largo plazo al desarrollo. Para cumplir estos objetivos, el FIDA prevé emprender una serie de cambios operacionales y financieros a fin de simplificar y modernizar sus políticas y procedimientos, y adaptar las operaciones para responder a las demandas de los países y las necesidades de los Estados Miembros prestatarios.
2. En el presente documento se aborda el desafío de aplicar los compromisos contraídos para la FIDA11 proponiendo una actualización de las condiciones de financiación del FIDA. No se han hecho cambios significativos en las condiciones de financiación del FIDA en los últimos años, al menos de forma integral como se propone en el presente documento. El modelo operacional vigente del FIDA ha permitido ejecutar satisfactoriamente un programa de préstamos y donaciones sólido en las últimas reposiciones. No obstante, un cambio decisivo en el modelo operacional de la FIDA11 permitirá que el Fondo cumpla sus ambiciosas metas mundiales. La dirección considera oportuno presentar esta propuesta de cambio y reconoce que son muchos los ámbitos que deben actualizarse y que es necesario aplicar los cambios de forma gradual y desarrollar la capacidad y los sistemas internos. Esta propuesta se centra en los ámbitos que necesitan un cambio de forma más irrefutable y urgente.
3. En la preparación de la información para este documento, la dirección ha hecho todo lo posible por:
 - adaptar las operaciones en apoyo de la demanda y las necesidades de los prestatarios, aumentando la comparabilidad de los productos financieros ofrecidos por el FIDA con los de otras IFI;
 - abordar temas estratégicos como los Estados pequeños y los países prestatarios en transición;
 - aumentar la sostenibilidad financiera del FIDA mediante la aceleración de los reflujos de préstamos ofreciendo más opciones de reducción del plazo de vencimiento, por un lado, y la mejora de la gestión del riesgo cambiario y la gestión del activo y el pasivo, por otro;
 - ofrecer más flexibilidad a los prestatarios en sus estrategias de gestión de la deuda y de mitigación del riesgo financiero, diferenciando los costos de los préstamos según el plazo medio de vencimiento, introduciendo más opciones de plazos de vencimiento y períodos de gracia, y ofreciendo una opción de diferencial fijo, y
 - examinar de forma integral los riesgos relacionados con la introducción de los cambios propuestos y las medidas de mitigación.
4. Esta propuesta forma parte de las medidas transformadoras del FIDA encaminadas a mejorar la receptividad y el atractivo del Fondo proporcionando más opciones a los prestatarios. Su finalidad es equilibrar los intereses de los diferentes grupos de prestatarios. Si bien reconoce que puede suponer una cierta desventaja para algunos países, se centra en proporcionar un amplio abanico de opciones y valor para todas las partes interesadas.

II. Metodología y condiciones actuales del FIDA y comparación con las prácticas de otras IFI

5. En un análisis comparativo de las prácticas del FIDA y la fijación del costo de los préstamos adoptada por algunas IFI análogas², se indica que en comparación con el Fondo, todas las instituciones disponen de un repertorio amplio y ágil de productos financieros, costos, plazos de vencimiento y monedas de denominación de los préstamos. Ello les permite ofrecer cierta flexibilidad, como la conversión de la moneda del préstamo, la conversión del diferencial del préstamo de variable a fijo y viceversa, y la aceleración de los reembolsos. En el apéndice se proporciona un análisis de estas ofertas.
6. Tal como se indica en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA, actualmente el Fondo cuenta con tres productos financieros:
 - los préstamos en condiciones muy favorables, los préstamos en condiciones combinadas y los préstamos en condiciones ordinarias;
 - las donaciones, y
 - las donaciones realizadas con arreglo al Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD).

III. Justificación para los cambios en las condiciones de financiación y recomendaciones al respecto

7. A continuación se presentan las propuestas detalladas y la justificación para los cambios, que se resumen en el anexo I. En los otros anexos se ofrece información más detallada sobre los cambios propuestos, en particular los cambios en documentos jurídicos.

A. Préstamos en condiciones ordinarias: costos diferenciados por período de reembolso medio

8. Un préstamo normal del FIDA en condiciones ordinarias tiene un plazo de vencimiento de entre 15 y 18 años, con un período de gracia de tres. El costo de este préstamo se calcula sumando un tipo de referencia variable³ y el diferencial variable del BIRF⁴, que se utiliza como un indicador del costo de financiación del FIDA.
9. Durante la FIDA9 y la FIDA10, el Fondo recibió peticiones oficiales de plazo de vencimiento diferente por parte de 18 de 23 prestatarios que tenían pendiente recibir financiación en la FIDA11 en forma de préstamos en condiciones ordinarias; por primera vez en la historia del Fondo, un prestatario optó por un plazo de vencimiento inferior (véase el recuadro 1 que figura a continuación). Durante la FIDA10, 10 receptores de préstamos en condiciones ordinarias pidieron al Fondo que aplicara el costo en función del plazo de vencimiento medio para el reembolso de las condiciones de financiación subyacentes.

² Las IFI análogas son el Grupo del Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo.

³ Por ejemplo, el LIBOR del dólar de los Estados Unidos a seis meses.

⁴ El tramo más alto del plazo medio de vencimiento para el reembolso de los préstamos del BIRF (es decir, los préstamos con un plazo medio de vencimiento de entre 18 y 20 años).

Recuadro 1

Introducción de la diferenciación del diferencial variable basada en el tramo del plazo de vencimiento

Resiliencia y diversificación en Irak. En 2017, el Proyecto de Revitalización del Sector Agropecuario en Pequeña Escala (EB 2017/LOT/P.10/Rev.1) se financió con un préstamo del FIDA de USD 15,73 millones y dos donaciones por un total de USD 2,5 millones. El préstamo se concedió con condiciones ordinarias con un plazo de vencimiento de 10 años y un período de gracia de tres. El tipo de interés aplicado por el FIDA estuvo en consonancia con el ofrecido por el BIRF para su tramo más alto del plazo vencimiento (entre más de 18 años y 20 años de vencimiento). Si el Gobierno hubiese comenzado los reembolsos, el FIDA habría aplicado un tipo de interés para el siguiente pago del LIBOR + 0,97, mientras que el costo aplicado por el BIRF para un plazo de vencimiento medio de ocho años o menos habría generado un tipo igual al LIBOR + 0,47 %.

10. Permitir que los prestatarios ajusten el plazo de vencimiento y los períodos de gracia de un préstamo, y fijar el costo relacionado en función del período de reembolso medio resultante, ofrecerá más flexibilidad a la gestión de la deuda y las estrategias de mitigación de riesgos de los prestatarios, y les permitirá elegir condiciones de financiación acordes con los efectos económicos y financieros previstos de los proyectos. Se ha propuesto que el FIDA siga alineándose con el enfoque flexible del BIRF permitiendo que los prestatarios elijan un plazo de vencimiento máximo de 35 años y un límite medio de vencimiento de 20 años, y ajustando el diferencial variable en función del plazo de vencimiento medio del préstamo (véanse las secciones II y III del anexo II) con un período de gracia máximo de 10 años.

B. Préstamos en condiciones ordinarias: introducción de la opción del diferencial fijo

11. Un préstamo con un diferencial fijo ofrece a los prestatarios un tipo de interés que comprende dos componentes: un tipo de interés variable (p. ej. el LIBOR y el tipo europeo de oferta interbancaria (EURIBOR)), que se actualiza periódicamente para reflejar los cambios del mercado, y un diferencial fijo, que se mantiene constante a lo largo de la duración del préstamo. En consecuencia, el tipo de interés del préstamo solo está sujeto a las fluctuaciones del mercado que afectan al tipo de interés variable (LIBOR, EURIBOR, etc.). Actualmente, el FIDA no cuenta con ninguna opción con diferencial fijo. Varios prestatarios han pedido préstamos con diferencial fijo, en especial para mitigar los riesgos en ciertos proyectos (como en operaciones de financiación rural)⁵. Este tipo de préstamos facilitará el diseño y la ejecución de los proyectos, y allanará el acceso a la financiación, lo que proporcionará más estabilidad a la concesión de préstamos y aumentará el impacto de los proyectos.

Recuadro 2

Beneficios operacionales de la introducción de préstamos con un diferencial fijo

Financiación rural en Jordania. El FIDA ha concedido a Jordania préstamos en condiciones ordinarias por un monto total de USD 11,3 millones y USD 8,4 millones, respectivamente, para el Proyecto de Crecimiento Económico y Empleo en las Zonas Rurales y el Proyecto de Inversión en el Sector de los Pequeños Rumiantes y de Apoyo a la Salida de la Pobreza de los Hogares en Transición. Aproximadamente USD 10,6 millones se han dedicado al establecimiento de un fondo de financiación rural en apoyo del desarrollo de microempresas y de empresas pequeñas y medianas en el ámbito rural. La finalidad del fondo es reducir los requisitos en materia de garantías para la concesión de nuevos préstamos de inversión y mejorar las posibilidades de financiar nuevas propuestas de préstamos de inversión. En la fase de diseño, el Banco Central de Jordania, en cuanto organismo de ejecución de este componente, pidió un diferencial fijo. Ello se debió a que las instituciones de microfinanciación que concedían préstamos a los beneficiarios solicitaron un tipo de interés más predecible a fin de mantener la competitividad del costo de los préstamos a medio plazo. Un préstamo con un diferencial fijo podría facilitar el aumento de la participación de los beneficiarios gracias a la provisión de créditos en condiciones más favorables.

⁵ Generalmente, el diferencial fijo será más elevado que el variable, ya que incorpora una prima de riesgo de mercado que compensa al FIDA por posibles fluctuaciones en sus propios costos de financiación durante la duración del préstamo.

Cuadro 1

Introducción de varias opciones de plazo de vencimiento y período de gracia, costos diferenciados y diferencial fijo

<i>Condiciones de financiación</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>
Condiciones ordinarias	Período de vencimiento de hasta 18 años. Período de gracia vinculado a tres años.	Se ofrecerán plazos de vencimiento máximos de hasta 35 años, con un plazo de vencimiento medio de 20. Período de gracia máximo de 10 años.	<ul style="list-style-type: none"> • Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS): USD 900 millones
	Sin diferenciación de costo	Introducción de la fijación del costo en función del plazo medio de vencimiento para el reembolso utilizado en el BIRF.	<ul style="list-style-type: none"> • Flexibilidad para que los prestatarios gestionen la deuda • Ausencia de un impacto financiero significativo para el FIDA
	No se ofrece diferencial fijo	Introducción de diferencial fijo con opciones de plazo de vencimiento y período de gracia. Introducción de la fijación del costo en función el tramo medio del plazo de vencimiento para el reembolso del BIRF.	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del riesgo con un diferencial fijo • Dependiendo de la demanda de préstamos con un diferencial fijo, este cambio podría generar USD 700 millones adicionales de liquidez durante 50 años.

C. Préstamos en condiciones ordinarias: introducción de la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento entre categorías de ingresos

12. El diferencial variable del BIRF sobre el que se basa la metodología de fijación del costo de los préstamos del FIDA comprende varios elementos, como un diferencial contractual, una prima de riesgo al vencimiento y una comisión para cubrir el costo medio de financiación del BIRF. La prima de riesgo al vencimiento aumenta con la longitud del vencimiento del préstamo. En julio de 2018, el BIRF introdujo un conjunto estándar de aumentos de la prima de riesgo al vencimiento, volviendo a su práctica habitual de ajustarla en función de los ingresos del prestatario⁶. Esta prima aumentará entre 10 y 40 puntos básicos para los préstamos con un plazo medio de vencimiento superior a 10 años. Existe un aumento de 40 puntos básicos⁷ para los préstamos con un plazo medio de vencimiento de entre 18 y 20 años: el tramo utilizado actualmente por el FIDA para fijar el costo de los préstamos en condiciones ordinarias. A los países considerados de ingresos altos por el BIRF⁸ se les aplicará un recargo de entre 5 y 25 puntos básicos dependiendo del plazo medio de vencimiento, mientras que a los países con un ingreso nacional bruto *per capita* (INBpc) inferior o igual a USD 6 795 se les aplicará un descuento de entre 5 y 20 puntos básicos. Los países que reciben préstamos en condiciones combinadas, las economías de Estados pequeños, los estados frágiles (según la lista armonizada del Banco Mundial) y los que han sido recientemente reclasificados por la AIF están exentos del aumento de las primas de riesgo al vencimiento.
13. A partir del 1 de enero de 2019, el FIDA deberá aumentar la prima de riesgo al vencimiento entre 0 y 40 puntos básicos⁹ además de la comisión actual de 50 puntos básicos. Ello forma parte intrínseca del diferencial del BIRF y, desde 2009, el FIDA se ha vinculado al tramo más alto del plazo medio de vencimiento para el reembolso. La asignación prevista para los prestatarios de la FIDA11 no incluye ningún país al que se le pudiese aplicar una comisión. Sin embargo, una parte importante de la asignación para la FIDA11 (aproximadamente USD 623 millones o el 73 % de los países que reciben préstamos en condiciones ordinarias) se destina a países con un INBpc inferior o igual a USD 6 795 y a los que se consideran exentos.

⁶ En función del INBpc calculado utilizando el método Atlas.

⁷ Un punto básico: la centésima parte de un punto porcentual (se utiliza principalmente para expresar diferencias entre tipos de interés).

⁸ Para el ejercicio económico de 2019, los países con un INBpc superior a USD 12 055.

⁹ El aumento de 0 a 40 puntos básicos supone que se ha implementado la diferenciación propuesta en la sección anterior del plazo de vencimiento y del período de gracia. En caso contrario, el FIDA aplicará un aumento de 40 puntos básicos a su actual oferta de préstamos.

14. Seguir haciendo las cosas como siempre puede provocar que los prestatarios elijan otras fuentes de financiación porque pueden considerar que el costo fijado por el FIDA es demasiado alto, en especial para los países con derecho a recibir descuentos y exenciones. De hecho, en la evaluación a nivel institucional de la estructura financiera del FIDA¹⁰ se constató que entre la FIDA7 y la FIDA9, los países de ingresos medianos bajos (PIMB) y los países de ingresos medianos altos (PIMA) solo utilizaron el 90 % y el 70 % de sus asignaciones originales con arreglo al PBAS, respectivamente. Esta escasa absorción, que puede proseguir en la FIDA11, probablemente se pueda explicar por la falta de competitividad de la oferta del FIDA.
15. La dirección propone introducir ajustes a las primas de riesgo al vencimiento parecidos a los del BIRF, pero adaptados al contexto del FIDA, con miras a conservar sus principios fundamentales y proporcionar más flexibilidad. El FIDA utilizará los límites del INBpc establecidos (y actualizados cada año) por el Banco Mundial para determinar la prima de riesgo al vencimiento apropiada aplicable en cada caso. Los prestatarios del Fondo exentos del aumento de la prima de riesgo al vencimiento, tal como se ha descrito en el párrafo anterior, son los siguientes: i) los países con las situaciones de mayor fragilidad; ii) las economías de Estados pequeños; iii) los países que están en fase de transición para pasar de condiciones combinadas a condiciones ordinarias, y iv) como medida extraordinaria del FIDA, los países que tenían derecho a recibir préstamos en condiciones ordinarias durante la FIDA9 y la FIDA10¹¹. La última exención se propone como parte del proceso de transición para apoyar a los prestatarios a cambiar sus condiciones de los préstamos.
16. Suponiendo que la Junta Ejecutiva apruebe este paquete de propuestas en su período de sesiones de diciembre de 2018, la mayoría de los receptores de préstamos en condiciones ordinarias podría elegir primas de riesgo al vencimiento bajas (20 puntos básicos) con un plazo medio de vencimiento de entre 10 y 12 años. Para obtener información más detallada, véase la sección IV del anexo II.

Cuadro 2

Introducción de la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento entre categorías de ingresos

<i>Condiciones de financiación</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>
Condiciones ordinarias	Sin diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento por categoría de ingresos del prestatario	Con diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento por categoría de ingresos del prestatario	<ul style="list-style-type: none"> • Volumen de recursos previstos asignados a países de ingresos altos con arreglo al PBAS: cero. Receptores de préstamos en condiciones ordinarias: USD 900 millones, de los que USD 600 millones se destinan a PIMB y a países de ingresos medianos • Aporta flexibilidad y opciones a los prestatarios • Simplifica la gestión de la deuda debido a la armonización con el BIRF.

D. Préstamos en condiciones muy favorables y en condiciones combinadas: introducción de tipos de interés o comisiones por servicios en una moneda específica

17. Los préstamos en una única moneda reducen el riesgo cambiario para los prestatarios, en especial aquellos con ingresos en una moneda relacionada o con monedas locales vinculadas a una de las monedas de elección. Ello brinda la oportunidad de que los prestatarios elijan la moneda de los ingresos que se corresponda con la deuda, lo que diversifica el riesgo cambiario y fortalece la gestión financiera de las carteras de deuda.

¹⁰ Véase nota a pie de página 1.

¹¹ Angola, Armenia, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Filipinas, Georgia, India, Sri Lanka y Viet Nam

18. En 2016, el FIDA puso en marcha una prueba inicial de su marco de concesión de préstamos en una sola moneda¹², y permitió que los prestatarios, previa solicitud, denominaran la financiación en dólares de los Estados Unidos y euros como alternativa a los derechos especiales de giro (DEG). Actualmente en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA solo se mencionan los DEG y no los EUR ni los USD como moneda de denominación para préstamos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas. Por tanto, se actualizarán para reflejar el marco de concesión de préstamos en una sola moneda. Actualmente el FIDA ofrece el mismo costo para sus préstamos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas, independientemente de la moneda. Es evidente que un préstamo denominado en USD debe tener un costo de mercado diferente a uno en DEG o en EUR; esta diferenciación la practican todas las demás IFI. La dirección propone establecer el costo de los préstamos denominados en una sola moneda basándose en la equivalencia financiera, de tal forma que en el momento de establecer el costo, el prestatario no vea afectada su financiación por la moneda de denominación del préstamo. Esto es lo que sucede cuando un préstamo se concede en DEG o en cualquiera de las opciones de una sola moneda que se ofrecen (es decir, el costo previsto de ofrecer servicios de préstamo sería el mismo con independencia de la moneda). En consecuencia, el prestatario puede elegir la opción que esté en consonancia con su propia estrategia de gestión de la deuda.

Recuadro 3

Préstamos en una sola moneda en condiciones muy favorables

La Junta Ejecutiva del FIDA aprobó un préstamo para el Programa Nacional de Salida de la Pobreza en el Pakistán. El préstamo, por un valor de USD 82,6 millones, se concedió en condiciones muy favorables con un cargo por servicios del 0,75 % anual. Si el FIDA hubiese introducido un ajuste financiero equivalente, el cargo por servicios aplicable habría sido del 1,44 % basado en los tipos de la AIF. Esta diferencia produciría una pérdida notable de reflujos a lo largo del tiempo, que se habría amplificado de haberse mantenido la demanda de préstamos en una sola moneda.

Cuadro 3

Introducción de tipos de interés en una moneda específica

<i>Condiciones de financiación</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>
Préstamos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas	Utilización de la fijación del costo en DEG también para la financiación en USD y EUR	Introducción de un ajuste básico para garantizar la equivalencia financiera entre las monedas de los préstamos basados en los tipos de la AIF.	<ul style="list-style-type: none"> • Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS en una moneda que no sea DEG para estas condiciones de financiación: USD 958 millones • Los prestatarios pueden elegir la moneda del préstamo y la comisión por servicios y el tipo de interés asociados, lo que les permite mejorar la gestión de la deuda, incluida la planificación y la mitigación de la volatilidad del tipo de cambio. • Se resolvió el desajuste en el marco de la Dependencia de Gestión del Activo y el Pasivo del FIDA

E. Préstamos en condiciones muy favorables: costos diferenciados para las economías de Estados pequeños

19. Durante la Consulta sobre la FIDA11, los miembros pidieron que el Fondo ofreciera más alicientes a las economías de Estados pequeños. La exención de estas economías, que se introdujo en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA en febrero de 2018, permite aumentar la concesionalidad para estos países en los préstamos en determinadas condiciones. El FIDA propone aumentar la concesionalidad para estos países y permitir que los prestatarios reembolsen menos del principal del préstamo en los años iniciales cambiando el período de amortización de lineal (el 3,33 %) al 2 % anual entre los años 11 y 20 y el 4 %

¹² La prueba comprendió USD 200 millones. La demanda de este servicio superó con creces las expectativas y se comprometieron USD 1 300 millones en dólares de los Estados Unidos y en euros de los USD 1 900 millones disponibles en 2016 y 2017.

anual entre los años 21 y 40. Ello igualaría el costo de los préstamos en condiciones muy favorables del FIDA con el de la AIF (véase la sección II del anexo III).

Cuadro 4
Economías de Estados pequeños

<i>Condiciones de financiación</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>
Economías de Estados pequeños	El período de amortización es lineal: el 3,33 % anual	El período de amortización es del 2 % entre los años 11 y 20 y del 4 % entre los años 21 y 40	<ul style="list-style-type: none"> • Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 30 millones • Condiciones más favorables para los prestatarios • Impacto insignificante para el FIDA

F. Préstamos en condiciones muy favorables: cambio de concesionalidad

20. El compromiso del FIDA de destinar el 90 % de sus recursos concesionales a países de bajos ingresos y PIMB que reúnan las condiciones establecidas para ello constituye uno de los factores impulsores más importantes para asignar recursos con arreglo a la fórmula aprobada del PBAS. Asimismo, en 2018 el Fondo introdujo en los Principios y Criterios en materia de Financiación del FIDA el concepto de las economías de Estados pequeños y su idoneidad para recibir préstamos en condiciones muy favorables.
21. Las condiciones de los préstamos en condiciones muy favorables en el FIDA han permanecido invariadas desde 1994: un plazo de vencimiento de 40 años con un período de gracia de 10 y un cargo por servicios del 0,75 % anual. En lo que respecta a la concesionalidad de las donaciones, el FIDA tiene un elemento de donación del 60 % en comparación con el 55 % de los créditos habituales de la AIF denominados en DEG y el 54 % del subgrupo de prestatarios “avanzados” del Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)¹³, que representa casi la mitad de los países con un INBpc inferior a USD 1 000 y que solo reciben préstamos del FAfD. Cabe señalar que el subgrupo “regular” de países del FAfD —que tienen un mayor grado de concesionalidad (el 59 %), incluida una comisión de compromiso— reúne, en parte o en su totalidad, las condiciones necesarias para recibir préstamos denominados en DEG sobre la base de la evaluación de la solvencia realizada por el Fondo Monetario Internacional. La concesionalidad de los préstamos del Banco Asiático de Desarrollo (BASD) en condiciones favorables para prestar asistencia a proyectos es del 48 %.
22. A fin de ofrecer una visión general del contexto de la financiación para el desarrollo en otras instituciones, se mantuvo un debate con los miembros de la AIF en su decimoséptima reposición (AIF17) con objeto de revisar las condiciones que se aplicarían en el futuro a los prestatarios que recibieran préstamos en condiciones muy favorables¹⁴. Se observó que una revisión modesta encaminada a reducir el grado de concesionalidad para los prestatarios conllevaría un aumento de los reflujos de la AIF. Otras reformas parecidas emprendidas en el FAfD tuvieron el objetivo de dirigir más recursos a los países más pobres, diferenciando condiciones más gravosas a partir de la AIF13. Tomando en consideración estas reformas, en una simulación de las trayectorias de la carga de la deuda externa, pública y garantizada por el Estado para los países que solo reciben préstamos de la AIF se puso de manifiesto que, probablemente, las condiciones revisadas de los préstamos de la Asociación y otros cambios realizados por las IFI no tendrían ningún impacto destacable en la calificación del riesgo de un país. Como resultado

¹³ Estos prestatarios representan la mitad de los países con un INBpc inferior a USD 1 000 (con una única excepción) y que solo reciben préstamos del FAfD.

¹⁴ El debate de la AIF se mantuvo a la luz de: i) los progresos realizados desde los inicios del MSD, que proporciona financiación mediante donaciones a prestatarios con un nivel de sobreendeudamiento moderado o superior, y ii) el grado de concesionalidad de este producto a un nivel superior en otras organizaciones de desarrollo.

de estos debates, las condiciones muy favorables del instrumento concesional de la AIF pasaron a ser de 38 años de plazo de vencimiento con un período de gracia de seis.

23. La dirección ha propuesto ajustar la concesionalidad general de los préstamos del FIDA en condiciones muy favorables, en consonancia con otras IFI, dados los parámetros subyacentes y los factores de mitigación de riesgos señalados anteriormente. No obstante, teniendo en cuenta el deseo manifestado por algunos prestatarios de mantener un período de gracia de 10 años y un plazo de vencimiento de 40, se propone reducir la concesionalidad ajustando la amortización del período de reembolso. Así pues, la propuesta consiste en mantener el plazo de vencimiento de 40 años con un período de gracia de 10, y modificar la amortización del período de reembolso al 4,5 % entre los años 11 y 30 y el 1 % entre los años 31 y 40. Los países que, según la evaluación, tienen un riesgo alto o moderado de sobreendeudamiento (países clasificados con "semáforo rojo" y "semáforo amarillo") seguirán recibiendo, en parte o en su totalidad, la asistencia financiera en forma de donaciones. A continuación se expone un resumen de las principales condiciones y del grado de concesionalidad (actual y propuesto) del FIDA, la AIF, el FAfD y el BASD:

Cuadro 5
Concesionalidad y condiciones de los préstamos por IFI

	AIF	FAfD "avanzado"	FAfD "regular"	Préstamos para proyectos del BASD (solo asistencia en condiciones favorables)	Préstamos para programas del BASD (solo asistencia en condiciones favorables)	FIDA actualidad	FIDA propuesta
Vencimiento (años)	38	40	40	32	24	40	40
Período de gracia (años)	6	10	5	8	8	10	10
Comisión por servicios en DEG	0,75 %	0,75 %	0,75 %	1 % durante el período de gracia y 1,5 % durante el período de amortización	1 % durante el período de gracia y 1,5 % durante el período de amortización	0,75 %	0,75 %
Comisión de compromiso	0,00 %	0,50 %	0,50 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Reembolso	3,125 % años 7-38	2 % años 11- 20 4 % años 21- 40	2,9 % años 6-40	4,167 % años 9-32	6,25 % años 9-24	3,33 % años 11-40	4,5 % años 11-30 1 % años 30- 40
Concesionalidad	55 %	62 %	54 %	48 %	43 %	60 %	56 %

24. Se prevé que el escaso descenso de la concesionalidad de los préstamos en condiciones muy favorables solo afecte de manera menor a la carga de la deuda externa de una minoría de receptores de préstamos en condiciones muy favorables del FIDA (solo siete prestatarios en la FIDA11), que no reúnen las condiciones para recibir donaciones con arreglo al MSD. Ello conllevará una ligera mejora de la sostenibilidad financiera para el FIDA y, lo que es más importante, la capacidad de incrementar los recursos internos para contraer nuevos compromisos. El cambio garantiza una mayor armonización y comparabilidad con la AIF y el FAfD, y aumenta la capacidad del FIDA de asumir nuevos compromisos con los prestatarios (véase la sección III del anexo III).

Cuadro 6

Cambio de concesionalidad para préstamos en condiciones muy favorables

<i>Condiciones de financiación</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>
Préstamos en condiciones muy favorables	Período de reembolso: 3,33 % entre los años 11 a 40 años	Cambio en la concesionalidad hasta aproximadamente el 55 % para reflejar los cambios realizados por la AIF y el FAfD. Período de reembolso: 4,5 % entre los años 11 y 30 y 1 % entre los años 31 y 40	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 2 000 millones, de los que dos tercios se asignaron a países que reunían las condiciones para recibir financiación con arreglo al MSD. Impacto negativo negligible en la concesionalidad para los prestatarios, pero el plazo de vencimiento y el período de gracia se mantienen largos. Se prevé un impacto positivo de hasta USD 2 000 millones de aumento de la liquidez durante 50 años.

G. Todas las condiciones de financiación: cambio en la frecuencia del establecimiento de tipos variables

25. El FIDA establece sus tipos variables a seis meses para los préstamos en condiciones ordinarias dos veces al año y estos tipos permanecen en vigor durante todo el semestre. El Fondo también propone restablecer el tipo variable a seis meses con periodicidad trimestral. Si bien no es tan importante para los préstamos en condiciones ordinarias, para los concedidos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas con tipos de interés fijos para toda la duración del préstamo, que los tipos de interés se establezcan con más frecuencia garantizará la utilización de un tipo de mercado más actualizado a la hora de fijarlo. Tanto el BIRF como la AIF han venido fijando sus tipos variables a seis meses con periodicidad trimestral desde 2017 (véase el anexo V). Para ello será necesario modificar las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA.

IV. Enmiendas a los documentos básicos del FIDA

26. En el Convenio Constitutivo del FIDA y en sus Políticas y Criterios en materia de Financiación se establecen las funciones y responsabilidades de los órganos rectores del Fondo con respecto a las políticas que regulan la financiación prestada por el FIDA, como se indica a continuación:¹⁵ el Consejo de Gobernadores, "aun conservando su autoridad para establecer las políticas generales, los criterios y los reglamentos que rigen la financiación otorgada por el Fondo, reconoce que la función primordial de establecer las políticas detalladas que regulan la financiación incumbe a la Junta Ejecutiva".
27. La aplicación de estos cambios propuestos exigirá¹⁶ la modificación de las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA para: i) introducir plazos de vencimiento y períodos de gracia diferenciados para los préstamos en condiciones ordinarias; ii) introducir el costo de los préstamos en una moneda específica, que determinará la Junta Ejecutiva para los préstamos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas, y iii) cambiar la frecuencia del examen y la revisión de la comisión por servicios del FIDA y el tipo de interés de referencia.
28. Además, será necesario revisar la metodología del Fondo para determinar los tipos de interés aplicados a los receptores de préstamos en condiciones ordinarias o intermedias, aprobados por la Junta Ejecutiva durante sus períodos de sesiones 97.^o y 98.^o. Estas revisiones permitirán introducir: i) un diferencial fijo y su determinación; ii) la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento en función de la categoría de ingresos, y iii) la diferenciación de la estructura de los pagos de amortización de los préstamos en condiciones muy favorables concedidos a economías de Estados pequeños y otros prestatarios que tengan derecho a recibir estos préstamos.

¹⁵ Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA, párrs. 4 y 5.

¹⁶ En el anexo VI se adjunta un cuadro comparativo.

29. En favor de la coherencia y con vistas a proporcionar otras opciones a los prestatarios, sería conveniente que estos cambios tuvieran lugar antes del inicio de la FIDA11. Se ha establecido un calendario para la preparación y presentación de este documento con este objetivo. Estos cambios deberían ser efectivos a partir de la fecha de aprobación del órgano rector sin efectos retroactivos, esto es, la aprobación del Consejo de Gobernadores de los temas que figuran en el párrafo 27 y la aprobación de la Junta Ejecutiva de las propuestas contenidas en el párrafo 28. La financiación ya aprobada seguirá las condiciones y las bases contractuales establecidas con respecto a la fijación del costo de los préstamos, incluso para los préstamos en condiciones intermedias.
30. Para aplicar estos cambios, es posible que las negociaciones sobre la financiación de proyectos, que empezaron el 1 de enero y se prolongarán hasta mediados de febrero de 2019, tengan que contener las condiciones necesarias para abordar la aprobación pendiente de las enmiendas propuestas a los Principios y Criterios en materia de Financiación del FIDA por el Consejo de Gobernadores.

V. Aplicación: gestión de riesgos, comunicación y administración

31. Las hipótesis financieras utilizadas en el presente documento se han calculado a partir de las mejores estimaciones de la dirección realizadas en el marco del modelo financiero vigente; sin embargo, los resultados reales pueden variar respecto de los esperados.
32. Debido a los cambios que se proponen en este documento, será necesario actualizar procesos operativos como la administración, la contabilidad y los sistemas de concesión de los préstamos. Un ámbito de especial atención será el impacto en las últimas etapas de los sistemas financieros del FIDA como el instrumento de depreciación del valor razonable, el instrumento de pérdida crediticia prevista de la Norma Internacional de Información Financiera 9 y la información relativa a la elaboración de modelos financieros. El FIDA también adaptará sus procedimientos, manuales y procesos de comunicación, administración y gestión, y se cerciorará de que se creen y se mantengan las capacidades internas y externas. Los cambios propuestos se integrarán en el Plan de Acción sobre Transparencia vigente, en consonancia con los compromisos asumidos por la dirección en el documento EB 2017/122/R.29/Rev.1, con vistas a publicar más información sobre las condiciones de financiación, los tipos y los productos a principios de 2019.
33. Los cambios propuestos mencionados se aplicarán mediante un plan de implantación con comunicaciones internas y externas específicas. Con vistas a ofrecer diferentes opciones a los prestatarios e integrar mecanismos más complejos de gestión de riesgos y de gestión del activo y el pasivo, se reforzarán las capacidades del personal y las partes interesadas. La dirección acoge favorablemente estos cambios como parte de la evolución de la estructura financiera del FIDA. Las medidas de mitigación y las salvaguardias comprenden un escrutinio más minucioso del riesgo de crédito, la coordinación de los acreedores y políticas de mitigación de la deuda como la relativa a la concesión de préstamos en condiciones no favorables.

VI. Conclusión y modo de proceder en adelante

34. En el contexto de un panorama de desarrollo cada vez más complejo y del cambio para pasar del alivio de la carga de la deuda a la capacidad de gestión de la deuda, el FIDA está trabajando para cumplir los compromisos contraídos para la FIDA11 de poner en práctica el modelo operacional mejorado y desarrollar su estructura financiera. Asimismo, está ofreciendo soluciones concretas a las peticiones de los prestatarios de aumentar la flexibilidad y modernizar su línea de productos financieros. Estas soluciones ofrecen a los prestatarios y al Fondo mejores posibilidades de mitigación de riesgos, como la gestión mejorada de la deuda y la

reducción de la exposición a la volatilidad del tipo de cambio, lo que mejora la sostenibilidad financiera del FIDA gracias a reflujos más rápidos. Enmendando sus Políticas y Criterios en materia de Financiación, el FIDA garantizará que la gobernanza sea más coherente, lo que aumentará su agilidad. El nuevo planteamiento del Fondo de actuar como un recolector de financiación para el desarrollo reforzará su capacidad de satisfacer las necesidades de los prestatarios aumentando la armonización con otras IFI, con objeto de ayudar a que los prestatarios puedan cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

35. Este documento se someterá al examen del Comité de Auditoría y de la Junta Ejecutiva en septiembre de 2018. Posteriormente, el documento actualizado se presentará para su aprobación al Comité de Auditoría y a la Junta Ejecutiva en noviembre y diciembre de 2018, respectivamente. En noviembre se presentará un proyecto de resolución sobre las enmiendas necesarias de las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA al Comité de Auditoría para que lo examine y a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de diciembre para que lo apruebe y lo remita al Consejo de Gobernadores en febrero de 2019.
36. La dirección del FIDA prevé proponer actualizaciones sistemáticas junto con nuevos instrumentos y productos dirigidos a mejorar la respuesta a las peticiones de los prestatarios y adaptar la cambiante estructura financiera del Fondo.

Resumen de los cambios propuestos

Nota: en los anexos II y III se incluyen análisis financieros adicionales basados en los supuestos subyacentes indicados en estos anexos.

Cuadro 1

Préstamos en condiciones ordinarias

Ámbito de cambio	Situación actual	Descripción del cambio	Consideraciones	Anexo
Aumentar las opciones de período de gracia y el plazo de vencimiento de los préstamos con diferencial variable	Plazo de vencimiento de hasta 18 años, período de gracia vinculado a tres años	Ofrecer plazos de vencimiento finales de hasta 35 años y un plazo medio de vencimiento de 20 Período de gracia máximo de 10 años	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 900 millones Flexibilidad para que los prestatarios potencien sus estrategias de gestión de la deuda Ausencia de un impacto financiero significativo para el FIDA; ingresos ligeramente más bajos en préstamos con un diferencial variable si los prestatarios toman empréstitos con características parecidas a las de los préstamos corrientes, compensados por unos ingresos ligeramente más altos en los préstamos con un diferencial fijo Aumento del riesgo con un diferencial fijo Dependiendo de la demanda de préstamos con un diferencial fijo, ello podría generar USD 700 millones adicionales de liquidez durante 50 años 	II. (sección II)
	Sin diferenciación de costo (solo se ofrece uno)	Introducción de costos en función del tramo medio del plazo de vencimiento del BIRF		
Introducción de un diferencial fijo con opciones de plazo de vencimiento y período de gracia	No se ofrece diferencial fijo	Introducir un diferencial fijo con opciones de plazo de vencimiento y período de gracia, e introducir costos acordes con el tramo medio del plazo de vencimiento del BIRF		
Introducir diferenciación de las primas de riesgo al vencimiento entre las categorías de ingresos de los países	Sin diferenciación por categoría de ingresos del prestatario	Con diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento por categoría de ingresos del prestatario	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 900 millones (cero para los países de ingresos altos) Se reducen las primas para los países de ingresos medianos bajos y los países de ingresos medianos (en torno a USD 672 millones de las asignaciones de la FIDA11), en consonancia con la escala de aumentos recientemente aplicada por el BIRF Los prestatarios mantienen la flexibilidad y todas las opciones en cuanto a plazos de vencimiento, y pueden elegir un vencimiento más corto por motivos de costo 	II. (sección IV)

Cuadro 2

Préstamos en condiciones muy favorables

<i>Ámbito de cambio</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>	Anexo
Todos los préstamos en condiciones muy favorables				
Fijar el costo en la misma moneda de denominación de la financiación	Comisión por servicios fija para todos los países	Introducir un ajuste básico para garantizar la equivalencia financiera entre la moneda de los préstamos basado en los tipos de la AIF	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 704 millones Los prestatarios pueden elegir la moneda de la financiación y la comisión por servicios asociada, lo que les permite mejorar la gestión de la deuda, incluida la planificación y la mitigación de la volatilidad del tipo de cambio Se resolvió el desajuste en el marco de la Dependencia de Gestión del Activo y el Pasivo del FIDA 	III. (sección IV)
Economías de Estados pequeños				
Prolongar el período de amortización	Amortización: lineal al 3,33 %	Amortización: 2 % entre los años 11 y 30 y 4 % entre los años 21 y 40	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 30 millones Condiciones más favorables para los prestatarios Impacto insignificante para el FIDA 	III. (sección II)
Préstamos ordinarios en condiciones muy favorables				
Cambio en la concesionalidad en consonancia con la AIF y los bancos regionales de desarrollo	Amortización: lineal al 3,33 %	Cambio en la concesionalidad en consonancia con la AIF y el FAfD Período de reembolso: 4,5 % entre los años 11 y 30 y 1 % entre los años 31 y 40	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 2 000 millones, de los que dos tercios se asignaron a países que reunían las condiciones para recibir financiación con arreglo al MSD Impacto negativo negligible en los prestatarios afectados en cuanto a la concesionalidad, pero el plazo de vencimiento y el período de gracia se mantienen largos Se prevé un impacto positivo de hasta USD 2 000 millones de aumento de la liquidez durante 50 años. 	III. (sección III)

Cuadro 3

Condiciones combinadas

<i>Ámbito de cambio</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>	Anexo
Fijar el costo en la misma moneda de denominación del préstamo	Tipo de interés fijo para todas las monedas	Introducir un ajuste básico para garantizar la equivalencia financiera entre la moneda de los préstamos basado en los tipos de la AIF	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de recursos previstos asignados con arreglo al PBAS: USD 245 millones. Los prestatarios pueden elegir la moneda del préstamo y la comisión por servicios asociada, lo que les permite mejorar la gestión de la deuda, incluida la planificación y la mitigación de la volatilidad del tipo de cambio Se resolvió el desajuste en el marco de la Dependencia de Gestión del Activo y el Pasivo del FIDA 	IV. (sec. I)

Cuadro 4

Todas las condiciones de financiación

<i>Ámbito de cambio</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Consideraciones</i>	<i>Referencia de anexo</i>
Periodicidad del establecimiento de los tipos de interés del FIDA para el período siguiente sobre la base del tipo de cambio del mercado	Semestral	Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> Garantiza un costo justo para los préstamos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas denominados en una moneda que no sea DEG, considerando un tipo de interés válido durante el trimestre en el que se firma el préstamo 	V. (sec. I)

Préstamos en condiciones ordinarias: visión general y cambios propuestos

I. Visión general de la oferta actual de productos financieros del FIDA

1. El costo de los préstamos concedidos en condiciones ordinarias se basa en un tipo de interés variable que en el caso de los dólares de los Estados Unidos comprende el Libor a seis meses¹⁷ más un diferencial variable determinado semestralmente por la Junta Ejecutiva. El plazo de vencimiento es de entre 15 y 18 años, y comprende un período de gracia de tres que comienza en el momento en que se hayan cumplido las condiciones de reembolso especificadas. El período de gracia puede ampliarse hasta seis años siempre que se mantenga el principio del valor actual neto.
2. El diferencial variable corresponde al que el BIRF aplica al tramo más alto del plazo medio de vencimiento (que en la actualidad es superior a 18-20 años) y se ha venido utilizando como una medida indirecta del costo del capital del FIDA. Cabe señalar que este diferencial no se basa en consideraciones financieras vinculadas con la especificidad del costo del capital del FIDA y que no está directamente relacionado con el plazo medio de vencimiento de la cartera de préstamos en condiciones no favorables del Fondo.

II. Diferenciación del costo del diferencial variable en función del tramo de vencimiento

3. Se propone introducir un plazo de vencimiento y un período de gracia variables, así como un costo diferenciado que dependa del plazo de vencimiento de los préstamos en condiciones ordinarias con un diferencial variable. Como resultado, los prestatarios tendrían mayor flexibilidad para determinar el plazo de vencimiento y el período de gracia, con un límite de 35 años para el plazo de vencimiento final, de 20 años para el plazo de vencimiento medio y de 10 años para el período de gracia máximo. Esta oferta del FIDA se alinearía con la del BIRF y aumentará la comparabilidad de las condiciones de financiación del Fondo. Al introducir estas opciones, los principios que determinan el tipo de referencia del FIDA seguirán siendo los mismos que determinan el diferencial variable del BIRD para cada tramo del plazo de vencimiento.
4. Los prestatarios han empezado a utilizar estrategias complejas en su financiación, como las dirigidas a aumentar el uso de índices de referencia estratégicos; establecer objetivos específicos para la combinación de monedas; la proporción de deuda con tipo de interés fijo con respecto a la de tipo variable, y las metas de amortización y perfil de vencimiento para la deuda. De los 23 prestatarios con derecho a pedir préstamos en condiciones ordinarias en la FIDA11, 18 han solicitado que el Fondo amplíe su oferta de préstamos en condiciones ordinarias y ajuste el tipo de interés aplicado al plazo medio de vencimiento seleccionado. A pesar de que el FIDA no aplica comisiones de compromiso ni comisiones iniciales a las cantidades no desembolsadas, los prestatarios siguen considerando que la oferta del FIDA es limitada.
5. La evaluación a nivel institucional de la estructura financiera del FIDA¹⁸ reveló que los funcionarios públicos de los países que recibían préstamos en condiciones ordinarias afirmaban valorar positivamente la flexibilidad y las opciones ofrecidas

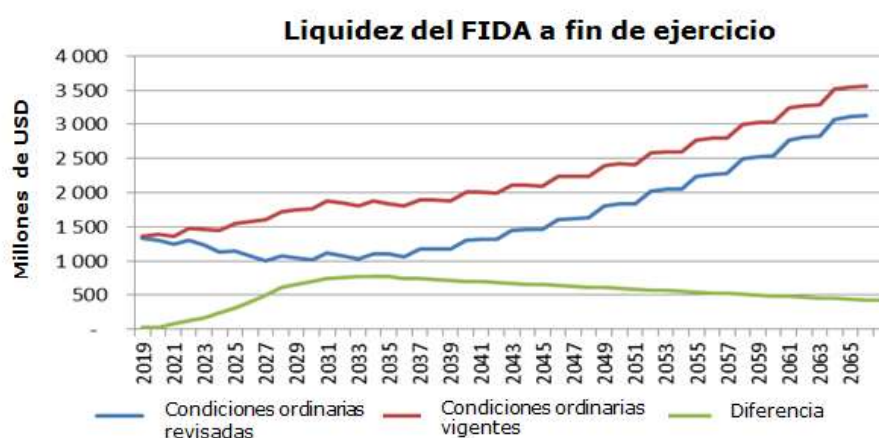
¹⁷El LIBOR es un tipo de interés variable al que los bancos pueden solicitar fondos sin garantía de otros bancos en el mercado monetario mayorista de Londres. Los préstamos denominados en euros utilizan el EURIBOR como tipo de interés de partida y los denominados en DEG utilizan tipos compuestos derivados de las monedas DEG.

¹⁸ Véase EC 2018/101/W.P.5

por los bancos multilaterales de desarrollo, y propusieron que el FIDA adoptara un enfoque similar. Ampliar los préstamos del FIDA en condiciones ordinarias con un diferencial variable permitirá que los prestatarios gestionen mejor sus hojas de balance nacionales y pongan en práctica estrategias mejoradas de gestión del riesgo. Asimismo, resolverá el actual desajuste entre el tramo de vencimiento fijo utilizado para los préstamos del FIDA (entre 18 y 20 años) y el tipo de interés aplicable empleado por el BIRF, que establece un plazo medio de vencimiento para el reembolso de entre 10 y 12 años para préstamos con las mismas características.

6. Como consecuencia de este cambio y sobre la base de los supuestos detallados en la siguiente nota a pie de página número 19¹⁹:

- i) El impacto neto en la liquidez total del FIDA seguirá siendo positivo y se prevé que durante los próximos 50 años se generarán USD 500 millones. La liquidez adicional anual aumentará hasta USD 800 millones en la FIDA17 y posteriormente disminuirá (véase el siguiente gráfico).

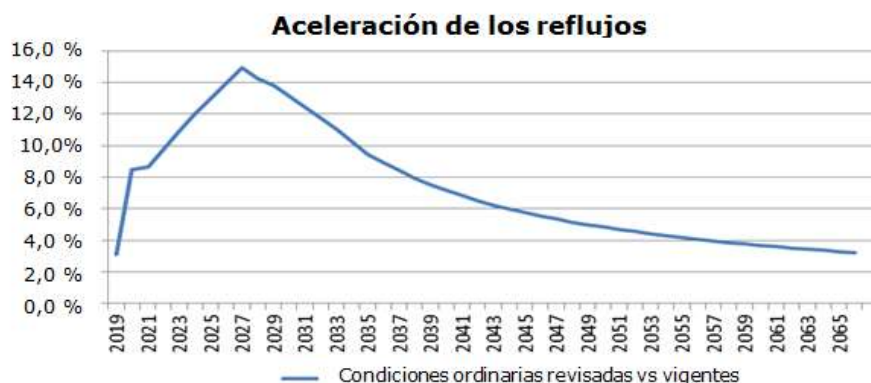


- ii) La disminución de los plazos de vencimiento generará una aceleración de los reflujos de préstamos de los prestatarios del FIDA. Como puede observarse en el siguiente gráfico, esta aceleración llegará a su máximo durante el ciclo de la FIDA15. Los reflujos de préstamos en condiciones ordinarias con perfiles

¹⁹ El único tramo de vencimiento del BIRF utilizado para los préstamos del FIDA con un diferencial variable (vencimiento de entre 18 y 20 años) se ajusta a la moneda de cada préstamo. Para simplificar el supuesto, se utiliza el promedio de los diferenciales del dólar de los Estados Unidos y del euro, lo que da como resultado un diferencial del 1,0575 %. El diferencial variable aplicado a los préstamos del FIDA en fecha 1 de enero de 2018 es del 0,96 %. En el cuadro siguiente, se muestran los supuestos relacionados con diferentes tramos de determinación del diferencial para los préstamos en condiciones ordinarias.

Condiciones del préstamo	Diferencial (%)	Coefficiente de ponderación en el programa de préstamos y donaciones de la FIDA11	Volumen previsto en el programa de préstamos y donaciones de la FIDA11 (millones de USD)
Actualmente	18-20 años de media	100	944
Posible cambio	Hasta 8 años de media	3	28
	8-10 años de media	3	31
	10-12 años de media	22	207
	12-15 años de media	22	205
	15-18 años de media	23	220
	18-20 años de media	27	253

de amortización más cortos se pagan un 15 % más rápidamente que los reflujos de préstamos en las condiciones actuales.



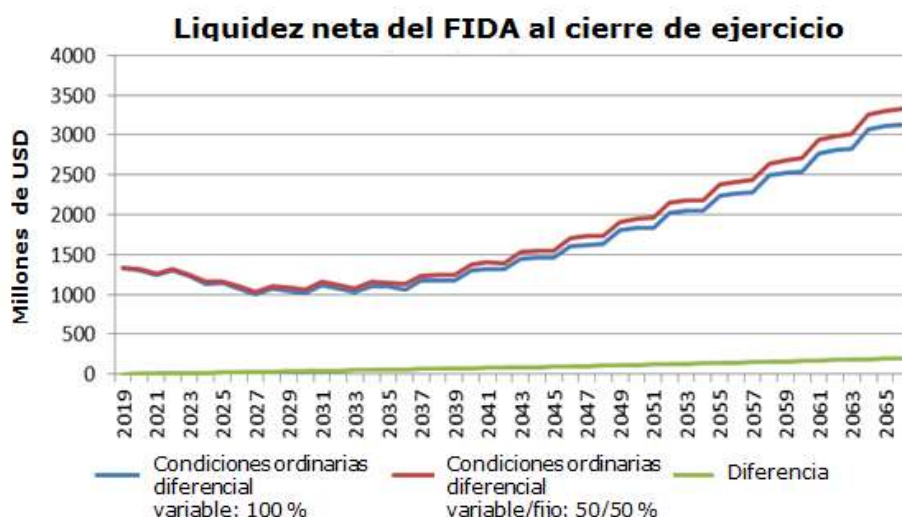
III. Introducción de una opción con un diferencial fijo

7. El FIDA propone introducir una oferta adicional para los receptores de préstamos en condiciones ordinarias con un diferencial fijo. Los cambios propuestos en la sección II también valdrían para los préstamos con un diferencial fijo; sin embargo, este diferencial se determinaría en el momento de firmar el préstamo y se fijaría para toda la duración de este sobre la base del diferencial aplicable el día antes de la firma.
8. El BIRF introdujo el préstamo con un diferencial fijo en 1999. Este producto ofrece a los prestatarios un tipo de interés variable formado por el LIBOR a seis meses y un diferencial fijo. El Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Africano de Desarrollo introdujeron características de financiación parecidas en 2002 y 2005, respectivamente. Todas las IFI de referencia aplican una comisión de compromiso y una comisión inicial a las cantidades no desembolsadas, que pueden examinarse caso por caso. El FIDA no ha propuesto introducir comisiones parecidas.
9. A partir de un análisis de la demanda potencial de los prestatarios del FIDA en el BIRD²⁰, y en consonancia con la previsión del programa de préstamos y donaciones de la FIDA11, de un volumen total de USD 944 millones, los prestatarios pedirían USD 233 millones en préstamos con un diferencial fijo.
10. Esta oferta adicional está concebida para responder a las peticiones de los prestatarios de productos financieros más flexibles. Los préstamos con un diferencial fijo se pueden adaptar para cubrir las necesidades de determinados proyectos como los que tienen un componente dominante de finanza rural (p. ej., el acceso a la financiación de grupos de personas pobres del medio rural). Este tipo de proyecto está siendo cada vez más frecuente en la cartera mundial del FIDA: el 22 % de los préstamos concedidos en condiciones ordinarias durante la FIDA9 y la FIDA10 financiaron actividades de proyectos relacionadas con la microfinanciación rural. Una oferta de este tipo permitirá que los prestatarios seleccionen el mecanismo de financiación más adecuado para su situación económica, sus objetivos y sus estrategias de gestión del activo y el pasivo.

²⁰ En este análisis se puso de manifiesto que en el ejercicio económico de 2017: i) siete países tomaron todos los préstamos con un diferencial fijo, por un monto total de USD 3 100 millones, y ii) otros cinco prestatarios recibieron el 53 % de la financiación del BIRF con un diferencial fijo, por un monto total de USD 2 300 millones. En total, el 35,3 % de los préstamos flexibles del BIRF que se concedieron a países que también son prestatarios del FIDA tuvieron un diferencial fijo. Además, el análisis mostró que los proyectos del sector agropecuario absorbieron un 11 % del volumen total de préstamos para países que solo se financiaban con un diferencial fijo y un 6 % del volumen total de los recursos del BIRF asignados con un diferencial fijo.

Asimismo, también afianzará la reputación del FIDA al ofrecer una base transparente para que los prestatarios puedan comparar las condiciones que ofrece el Fondo con las de otros prestamistas.

11. Con miras a calcular el impacto financiero en el FIDA, en la simulación de esta oferta que se presenta a continuación se supone que el 27 % de los préstamos que previsiblemente se concederán en condiciones ordinarias en la FIDA11 se podrían conceder con un diferencial fijo²¹. Actualmente, el diferencial variable del FIDA sigue un único tramo del plazo de vencimiento del BIRD (de entre 18 y 20 años)²².
12. Como resultado de este cambio y sobre la base de los supuestos que figuran en la nota al pie de la página n.º 22²³, la sostenibilidad financiera del FIDA se verá beneficiada por la liquidez adicional de USD 7,5 millones durante la FIDA11, que ascendería hasta USD 200 millones durante los siguientes 16 ciclos de reposición. Este aumento se verá respaldado por el incremento del 50 % del diferencial en los préstamos en condiciones ordinarias (USD 168 millones) y la rentabilidad de las inversiones generada por el aumento de la liquidez adicional acumulada que no se emplea para otras aprobaciones y desembolsos del programa de préstamos y donaciones.



IV. Introducción de la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento entre categorías de ingresos de los prestatarios

13. La metodología actual utilizada para determinar el tipo de interés variable del FIDA está vinculada al diferencial variable de los préstamos del BIRF con un plazo medio de vencimiento de entre 18 y 20 años. Esta metodología incluye una prima de riesgo al vencimiento.

²¹ Se estima que para el 27 % de los futuros préstamos aprobados, el modelo aplicaría un diferencial fijo del 1,0575 % (el diferencial variable aplicado a los préstamos del FIDA es del 0,96 % en fecha 1 de enero de 2018).

²² Con vistas a simplificar el análisis, se consideró el promedio de diferenciales en USD y EUR (esto es, un diferencial variable del 1,425 %).

²³ Se presupone que el 27 % de los préstamos en condiciones ordinarias previstos en la FIDA11 se podrían ofrecer con un diferencial fijo, aplicando un diferencial fijo del 1,0575 % al 27 % de los préstamos futuros aprobados (con un diferencial variable del 0,96 % en fecha 1 de enero de 2018). El diferencial variable del FIDA sigue un único tramo del plazo de vencimiento del BIRD (de entre 18 y 20 años). Con vistas a simplificar el análisis, se consideró el promedio de diferenciales en USD y EUR (esto es, un diferencial variable del 1,425 %).

14. Durante sus reuniones en la primavera de 2018, el Grupo del Banco Mundial presentó una nueva propuesta de paquete de capital²⁴. Uno de los elementos de este paquete es la introducción de una prima de riesgo al vencimiento más elevada para los préstamos firmados a partir del 1 de julio de 2018, con un descuento o recargo basado en el ingreso nacional bruto *per capita* (INBpc) según la clasificación del BIRD (el método Atlas), que se aplicaría al elemento de la prima relacionado con la fijación del costo de los préstamos. Ello comprende un aumento de entre 10 y 40 puntos básicos de la prima de riesgo al vencimiento para los préstamos con un plazo medio de vencimiento de más de 10 años. Se propuso hacer un descuento a los países con un ingreso nacional bruto igual o inferior a USD 6 796, y aplicar un recargo a los países con un INBpc superior a USD 12 055.
15. La metodología del FIDA impone la introducción de un aumento en la prima de riesgo al vencimiento en el costo de sus préstamos. No obstante, la metodología actual no incluye los conceptos de descuento y de recargo del elemento de la prima de riesgo al vencimiento basado en el nivel de ingresos. Como consecuencia, el costo de los préstamos del FIDA será cada vez más elevado para la mayoría de sus receptores de préstamos en condiciones ordinarias y, con el tiempo, las condiciones del FIDA se volverán cada vez más distintas de las de las IFI comparables. Por el contrario, si se aprobara el paquete de propuestas y se aplicara la estructura de primas de riesgo al vencimiento del BIRF, los prestatarios podrían reducir la presión de su carga de deuda externa.
16. Esta medida, aplicada por el BIRF a partir del 1 de julio de 2018, introduce un aumento de entre 10 y 40 puntos básicos a la prima de riesgo al vencimiento para los préstamos con un plazo medio de vencimiento superior a 10 años (p. ej., 5 años de período de gracia y 15 años de plazo de vencimiento final), tal como se describe en el cuadro 1. Para adaptarse a las circunstancias únicas de diferentes grupos de ingresos, se propone aplicar un descuento de entre 5 y 20 puntos básicos para los países con un INBpc igual o inferior a USD 6 795 y un recargo de entre 5 y 25 puntos básicos para los países con un INBpc superior a USD 12 055 (véase el cuadro 2). Cabe señalar que el programa de préstamos y donaciones previsto de la FIDA¹¹ no incluye ningún prestatario al que se le aplique este recargo.
17. También se proponen exenciones al aumento del costo para: i) los prestatarios en situación de transición para pasar de condiciones combinadas a condiciones ordinarias; ii) las economías de Estados pequeños; iii) los países que según el FIDA se encuentran en una situación de mayor fragilidad de acuerdo con la lista armonizada de situaciones de fragilidad del Banco Mundial (a fin de evitar añadir más presión a la deuda externa), y iv) los países que pasaron a recibir préstamos en condiciones ordinarias durante la FIDA⁹ y la FIDA¹⁰, ya que aplicarles el aumento de la prima de riesgo al vencimiento añadiría más presión a su carga de deuda externa (lo que les llevaría a optar por financiarse a tipos de interés más competitivos). Los límites de estas exenciones se basarán en los del BIRF.
18. Se prevé que pasar a una categoría de ingresos superior no tendrá efectos en la determinación de la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento para los prestatarios durante un ciclo de reposición del FIDA. Ello reflejará los principios subyacentes de los cambios en las condiciones de financiación, en los que se establece que el endurecimiento de las condiciones se debe producir al inicio de cada ciclo de reposición. No obstante, el cambio a una categoría de ingresos inferior o a la categoría de los exentos será efectivo a principios del siguiente ejercicio económico. Se espera que esta disposición de aplicación permita al FIDA pasar de manera fluida y predecible a fijar un costo menos favorable para los

²⁴ Banco Mundial. "Sustainable Financing for Sustainable Development: World Bank Group Capital Package Proposal", Comité de Desarrollo (abril de 2018).

préstamos sin que ello repercuta significativamente en la sostenibilidad financiera del Fondo. Mediante este nuevo mecanismo, la clasificación de las categorías de ingresos para cada país se revisará oficialmente una sola vez en cada ciclo de reposición. El retroceso desde una categoría de ingresos más bajos seguirá aplicándose anualmente.

19. A pesar de que estos cambios beneficiarán a todos los prestatarios del FIDA, no aplicarlos puede tener repercusiones en la competitividad del Fondo y en su capacidad de ejecutar su programa de préstamos y donaciones de la FIDA11 en los países con derecho a pedir préstamos en condiciones ordinarias. En realidad, el FIDA podría aplicar a todos los receptores de préstamos en condiciones ordinarias una prima de riesgo al vencimiento de 90 puntos básicos (según el tramo más alto del plazo de vencimiento que se muestra en el cuadro 1) con independencia de sus ingresos y del plazo de vencimiento del préstamo.

Cuadro 1

Cambios propuestos a la prima de riesgo al vencimiento

(Fuente: World Bank Policy – Financial Terms and Conditions of Bank Financing, ejercicio económico de 2019)

<i>Tramo del plazo medio de vencimiento</i>	<i>Prima de riesgo actual al vencimiento</i>	<i>Aumento propuesto</i>	<i>Prima de riesgo al vencimiento tras el aumento propuesto</i>
Hasta 8 años de media	0	-	0
8-10 años de media	10	-	10
10-12 años de media	20	10	30
12-15 años de media	30	20	50
15-18 años de media	40	30	70
18-20 años de media	50	40	90

Cuadro 2

Descuento y recargo propuestos al costo de los préstamos del FIDA

(Fuente: World Bank Policy – Financial Terms and Conditions of Bank Financing, ejercicio económico de 2019)

<i>Tramo del plazo medio de vencimiento</i>	<i>Descuento de puntos básicos para países con un INBpc inferior o igual a USD 6 795²⁵</i>	<i>Recargo de puntos básicos para países con un INBpc superior a 12 055²⁶</i>
Hasta 8 años de media	0	+5
8-10 años de media	0	+5
10-12 años de media	-5	+10
12-15 años de media	-10	+15
15-18 años de media	-15	+20
18-20 años de media	-20	+25

20. En el cuadro 3, a continuación, se proporciona un ejemplo de las diferentes situaciones con las que el FIDA puede encontrarse a la hora de determinar el diferencial variable de los préstamos firmados a partir del 1 de enero de 2019. Considerando un préstamo con un plazo medio de vencimiento de 20 años, el diferencial variable será igual a:
- i) 1,37 % si el FIDA mantiene la metodología actual para establecer su diferencial variable seleccionando el diferencial que corresponda al tramo de vencimiento de entre 18 y 20 años según el BIRF;

²⁵ Sujeto a la revisión anual del Banco Mundial.²⁶ Sujeto a la revisión anual del Banco Mundial.

- ii) 1,37 % si el FIDA introduce el paquete propuesto en este documento, incluida la diferenciación del costo por tramo del plazo de vencimiento (según se explica en la sección II), y
- iii) entre el 0,97 % y el 1,63 % si el FIDA introduce la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento entre categorías de ingresos.

Cuadro 3

Comparación de la determinación del diferencial variable con la introducción de la diferenciación, sobre la base de la diferenciación del tramo del plazo de vencimiento y la prima de riesgo al vencimiento entre categorías de ingresos (18-20 años de plazo de vencimiento)

Diferencial variable a 1/7/2018 Plazo de vencimiento superior a 18-20 años/USD	Plazo de vencimiento actual: 18-20 años	Cambios propuestos en los tramos del plazo de vencimiento sin diferenciación de la prima de riesgo	Cambios propuestos				
			Exención Grupo A	INB entre USD 1 165 y USD 6 885 Grupo B	INB entre USD 6 895 y USD 12 235 Grupo C	INB superior a USD 12 235 Grupo D	
Prima de riesgo anual al vencimiento	0,90 %	0,90 %	0,50 %	0,70 %	0,90 %	1,15 %	
Diferencial contractual	0,50 %						
Costo real de la financiación	-0,03 %						
Diferencial final	1,37 %	1,37 %	0,97 %	1,17 %	1,37 %	1,63 %	
Número de países	6		11		5		0
Volumen de recursos previstos para la FIDA11	USD 372 millones		USD 300 millones		USD 256 millones		0

21. En el cuadro 4, a continuación, se proporciona un ejemplo de las diferentes situaciones con las que el FIDA puede encontrarse a la hora de determinar el diferencial variable de los préstamos firmados a partir del 1 de enero de 2019. Considerando un préstamo con un plazo medio de vencimiento de 10 años, el diferencial variable será igual a:

- i) 1,37 % si el FIDA mantiene la metodología actual para establecer su diferencial variable seleccionando el diferencial que corresponda al tramo de entre 18-20 años según el BIRF;
- ii) 0,77 % si el FIDA introduce la propuesta contenida en este documento, incluida la diferenciación del costo por tramo del plazo de vencimiento (según se explica en la sección II), y
- iii) entre el 0,67 % y el 0,87 % si el FIDA introduce la diferenciación de la prima de riesgo al vencimiento entre categorías de ingresos.

Cuadro 4

Comparación entre la determinación del diferencial variable con la introducción de la diferenciación, sobre la base del tramo del plazo de vencimiento y I entre categorías de ingresos (10-12 años de plazo de vencimiento)

Diferencial variable a 1/7/2018 Plazo de vencimiento superior a 10-12 años/USD	Plazo de vencimiento actual: 18-20 años	Cambios propuestos en los tramos del plazo de vencimiento sin diferenciación de la prima de riesgo	Cambios propuestos			
			Exención Grupo A	INB entre USD 1 165 y USD 6 895 Grupo B	INB entre USD 6 895 y USD 12 235 Grupo C	INB superior a USD 12 235 Grupo D
Prima de riesgo anual al vencimiento	0,90 %	0,30 %	0,20 %	0,25 %	0,30 %	0,40 %
Diferencial contractual	0,50 %					
Costo real de la financiación	-0,03 %					
Diferencial final	1,37 %	0,77 %	0,67 %	0,72 %	0,77 %	0,87 %
Número de países			6	11	5	0
Volumen de recursos previstos para la FIDA11			USD 372 millones	USD 300 millones	USD 256 millones	0

Préstamos en condiciones muy favorables: visión general y cambios propuestos

I. Visión general de la oferta actual del FIDA

1. En las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA se afirma que el Fondo ofrece préstamos en condiciones muy favorables que comprenden una exención para las economías de Estados pequeños. Estos préstamos no tienen intereses. Se aplica un cargo por servicios del 0,75 % anual y un plazo de vencimiento de 40 años, incluido un período de gracia de 10 años, a partir de la fecha de aprobación por la Junta Ejecutiva. La estructura de los reembolsos es una amortización lineal anual del 3,33 %.
2. A pesar de que en febrero de 2018 el FIDA introdujo el concepto de economías de Estados pequeños en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA y en las condiciones asociadas de sus préstamos, sus condiciones de financiación eran iguales a las de los préstamos en condiciones muy favorables.
3. Por lo que respecta a la concesionalidad, la comparación entre las condiciones muy favorables del FIDA y de la AIF muestra una variación en función de la moneda de denominación. El FIDA tiene un 60 % de componente de donación en comparación con el 55 % de la AIF para los créditos ordinarios en DEF. Ello se debe a que las condiciones de financiación del FIDA tienen un plazo de vencimiento de 40 años, incluido un período de gracia de 10, en comparación con el plazo de vencimiento de 38 años y el período de gracia de seis de la AIF. Las condiciones del FIDA no se diferencian por moneda.

II. Economías de Estados pequeños: diferenciación del perfil de la amortización

4. Las economías de Estados pequeños²⁷ dependen de la financiación internacional para complementar sus recursos fiscales. Sin embargo, a menos que exporten productos básicos o tengan un sector de servicios orientados al mercado externo, muchos Estados pequeños no son suficientemente solventes para obtener financiación en los mercados internacionales de capital. De forma parecida, el sector financiero local está menos desarrollado, dadas las deseconomías de escala. Varios Estados pequeños se ven obligados a depender de la financiación en condiciones favorables; otros adquieren una deuda importante al utilizar sus recursos naturales para salir de la situación de bajos ingresos y pierden el acceso a la financiación en condiciones favorables²⁸.
5. Considerando la necesidad de encontrar soluciones innovadoras para abordar la fragilidad, el FIDA propone proporcionar recursos en condiciones muy favorables con un plazo de vencimiento de 40 años, incluido un período de gracia de 10, y una estructura de los reembolsos variable del 2 % entre los años 11 y 20 y del 4 % entre los años 21 y 40 (véase la sección III.E del informe principal).
6. Este ajuste ayudará a las economías de Estados pequeños a gestionar su deuda y garantizar el reembolso de la deuda contraída durante un período de tiempo más largo. Asimismo, beneficiará al FIDA gracias a la armonización con otras IFI (la AIF introdujo una oferta similar durante la AIF18) y adaptará las condiciones de financiación a la situación financiera de los prestatarios.

²⁷ El Grupo del Banco Mundial define las economías de Estados pequeños como países que: tienen una población de 1,5 millones de habitantes o menos, o b) son miembros del Foro de Pequeños Estados (véase el enlace <http://www.worldbank.org/en/country/smallstates/overview#2>).

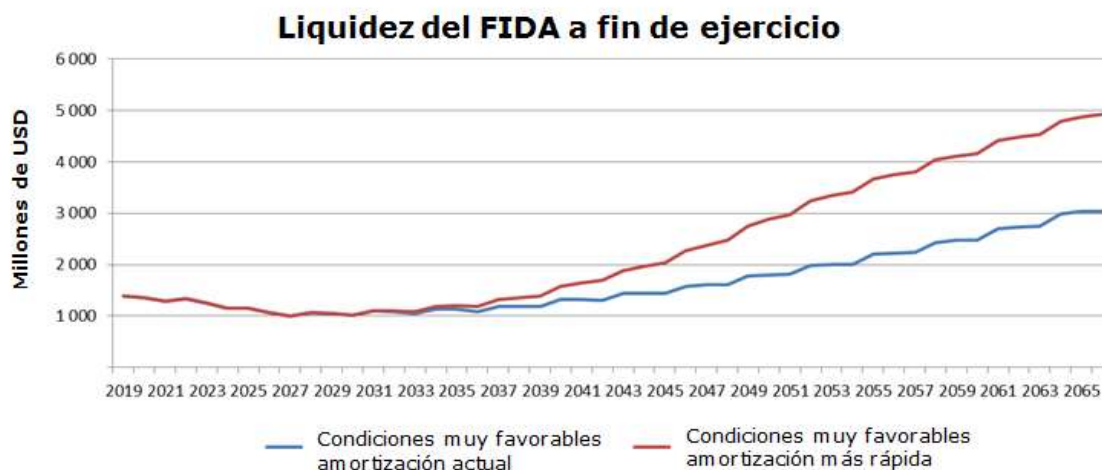
²⁸ The World Bank in Small States – overview (<http://www.worldbank.org/en/country/smallstates/overview#1>).

7. Para calcular el impacto financiero en el FIDA, la simulación que se presenta a continuación presupone que el volumen de los recursos del programa de préstamos y donaciones de la FIDA11 asignados a Estados pequeños en condiciones muy favorables es de aproximadamente USD 30 millones.
8. Como consecuencia de este cambio, se espera que:
 - los reflujos sean más bajos entre los años 11 y 20, pero que aumenten entre los años 21 y 40. La desaceleración general en la estructura de los reembolsos de USD 30 millones en la FIDA11 es insignificante.
 - La concesionalidad para las economías de Estados pequeños y el componente de donación del FIDA seguirán correspondiendo al nivel de la AIF del 63 %.

III. Préstamos ordinarios en condiciones muy favorables: cambio de concesionalidad

9. El FIDA introduciría una diferenciación de la concesionalidad en su oferta de préstamos en condiciones muy favorables, pero mantendría sus plazos de vencimiento y períodos de gracia largos, que los prestatarios han valorado positivamente. La reducción de la concesionalidad se obtendría ajustando la amortización del período de reembolso al 4,5 % entre los años 11 y 30 y al 1 % a partir de entonces.
10. Este cambio propuesto fue impulsado por la necesidad de diferenciar las condiciones de los préstamos muy favorables en función de la capacidad económica de los prestatarios (las condiciones más favorables se aplican a los países más vulnerables sobre la base de una evaluación anual de la sostenibilidad de la deuda y de que cumplan los requisitos para recibir donaciones con arreglo al MSD. La introducción en febrero de 2018 del concepto de economías de Estados pequeños para determinar las condiciones de los préstamos fue otra medida emprendida por el FIDA para aumentar la flexibilidad.
11. Durante la AIF17, los miembros de la Asociación acordaron cambiar el plazo de vencimiento para sus préstamos ordinarios de 40 años, incluido un período de gracia de 10, a 38 años, incluido un período de gracia de seis años. La estructura de los pagos de amortización sigue siendo equivalente a una amortización lineal anual del 3,125 %.
12. El FAfD también introdujo condiciones más gravosas en su decimotercera reposición (FAfD13) con vistas a reducir la concesionalidad de su producto comparable hasta un nivel similar.
13. El BASD tiene un grado relativamente bajo de concesionalidad para sus préstamos en condiciones favorables destinados a proyectos de asistencia: entre el 43 % y el 48 % según el tipo de proyecto.
14. Una revisión modesta de los préstamos ordinarios en condiciones muy favorables aceleraría ligeramente los reflujos de los préstamos, lo que conllevaría un mayor nivel de liquidez y un aumento de los recursos internos disponibles para nuevos compromisos. Al mismo tiempo, mantendría un alto grado de concesionalidad con un componente de donación de aproximadamente el 56 %. Para la FIDA11, se asignará un volumen estimado de USD 1 100 millones en condiciones muy favorables, lo que representa el 29 % del total del programa de préstamos y donaciones y la mayor proporción de recursos de la FIDA11.
15. Como consecuencia de este cambio, se espera que:
 - la amortización más rápida genere una aceleración de los reflujos de los préstamos de los prestatarios del FIDA, lo que conllevará un mayor nivel de liquidez durante 50 años, que superará los USD 2 000 millones, como se muestra en el siguiente gráfico.

- El tipo de interés aplicado a saldos pendientes más reducidos generará una pérdida de ingresos en concepto de préstamos, que se verá compensada por el aumento de los ingresos procedentes de inversiones. El impacto total en los ingresos netos durante 50 años será insignificante.
- El componente de donación y la concesionalidad del FIDA disminuirán hasta un nivel ligeramente superior al de la AIF y el FAFD.



IV. Introducción de comisiones por servicios en una moneda específica

16. El efecto de tomar préstamos en una sola moneda y la historia del marco para la concesión de préstamos en una sola moneda del FIDA se describen en la sección III.D del informe principal. El volumen total comprometido en préstamos en condiciones muy favorables entre septiembre de 2016 y abril de 2018 fue equivalente a USD 400 millones.
17. Dada esta trayectoria y la demanda constante, que se prevé alcance los USD 700 millones, el FIDA propone la introducción de un ajuste básico para diferenciar los tipos de cambio teóricos entre monedas basándose en la equivalencia financiera (es decir, la fijación del costo de los préstamos en una moneda específica). En esta situación, en el momento de establecer el costo, el prestatario no vería afectada su financiación por la moneda de denominación del préstamo, tanto si es en DEG como en otra moneda.
18. Actualmente en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA solo se mencionan los DEG como moneda de denominación para préstamos en condiciones muy favorables. Por tanto, se actualizarán para reflejar el marco de concesión de préstamos en una sola moneda.

Cuadro 1

Comparación de las comisiones por servicios entre los préstamos del FIDA y los créditos de la AIF en condiciones muy favorables (con efecto a partir del 1 de julio de 2018).

<i>Comisiones por servicios</i>	<i>DEG %</i>	<i>USD %</i>	<i>EUR %</i>
FIDA actual (40 años con un período de gracia de 10)	0,75	0,75	0,75
AIF economías de Estados pequeños (40 años con un período de gracia de 10)	0,75	1,37	0,75
AIF crédito ordinario solo para la AIF (38 años con un período de gracia de 6)	0,75	1,41	0,75

Préstamos en condiciones combinadas: visión general y cambios propuestos

I. Introducción de tipos de interés y comisiones por servicios en una moneda específica

1. El contexto de este anexo es parecido al de la sección IV del anexo III, salvo por el hecho de que el volumen comprometido entre septiembre de 2016 y abril de 2018 en préstamos en condiciones combinadas fue de USD 400 millones. El volumen previsto para la FIDA11 es de aproximadamente USD 300 millones.

Cuadro 10

Comparación de los tipos de interés y las comisiones por servicios entre los préstamos del FIDA y los créditos de la AIF en condiciones combinadas (con efecto a partir del 1 de julio de 2018)

<i>Comisiones por servicios</i>	<i>DEG %</i>	<i>USD %</i>	<i>EUR %</i>
FIDA actual (25 años con un período de gracia de 5)	2,00	2,00	2,00
AIF (30 años con un período de gracia de 5)	2,00	2,86	1,38

2. Actualmente en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA solo se mencionan los DEG como moneda de denominación para préstamos en condiciones combinadas. Por tanto, se deberán actualizar para reflejar el marco de concesión de préstamos en una sola moneda.

Establecimiento de la frecuencia de actualización del tipo de referencia del FIDA: cambios propuestos

1. En sus períodos de sesiones de septiembre y diciembre de 2009, la Junta Ejecutiva aprobó la metodología actual del FIDA empleada para determinar el tipo de cambio aplicable a los préstamos en condiciones ordinarias e intermedias²⁹. El FIDA determina y actualiza el tipo de interés que aplica a sus prestatarios cada seis meses. Además de los tipos de interés ponderados LIBOR (para los préstamos en DEG) y EURIBOR (para préstamos denominados en euros), se aplica un componente de diferencial extraído del BIRF con objeto de determinar el tipo de interés final aplicado. Esta metodología se adoptó para alinear las prácticas del FIDA con las empleadas por otras IFI.
2. Actualmente, el costo de los préstamos del FIDA concedidos en condiciones ordinarias o en condiciones intermedias se basa en un tipo de referencia variable, calculado semestralmente en función del LIBOR/EURIBOR a seis meses, más un diferencial variable. El mecanismo actual implica lo siguiente:
 - En el caso de los préstamos concedidos en condiciones ordinarias o en condiciones intermedias variables denominados en DEG, el tipo aplicable se basa en el tipo de interés variable DEG/LIBOR a seis meses vigente el primer día hábil del semestre más el diferencial en DEG del BIRF mencionado anteriormente (préstamos con tipo de interés y diferencial variables).
 - En el caso de los préstamos concedidos en condiciones ordinarias o en condiciones intermedias variables denominados en USD, el tipo aplicable se basa en el tipo de interés variable LIBOR a seis meses vigente el primer día hábil del semestre más el diferencial en USD del BIRF (préstamos con tipo de interés y diferencial variables).
 - En el caso de los préstamos concedidos en condiciones ordinarias o en condiciones intermedias variables denominados en EUR, el tipo aplicable se basa en el tipo de interés variable EURIBOR a seis meses vigente el primer día hábil del semestre más el diferencial en EUR del BIRF (préstamos con tipo de interés y diferencial variables).
 - Cuando el tipo LIBOR/EURIBOR sea negativo, se considerará que tiene un valor cero a los fines de calcular el tipo de interés variable del FIDA (esta práctica fue adoptada por la Junta Ejecutiva en septiembre de 2016)³⁰.
3. Tanto el BIRF como la AIF han venido fijando sus tipos a seis meses con periodicidad trimestral desde 2017. El FIDA establece sus tipos de interés con periodicidad semestral. Si bien no es importante para los préstamos en condiciones ordinarias, para los concedidos en condiciones muy favorables o en condiciones combinadas (que tienen tipos de interés fijos para toda la duración del préstamo), que los tipos de interés se establezcan con más frecuencia garantizará la utilización de un tipo de mercado actualizado a la hora de fijarlo.
4. Actualmente, en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA se menciona que el tipo de interés del FIDA se determina dos veces al año. Por tanto, se deberán actualizar para reflejar el cambio propuesto a la frecuencia trimestral.

²⁹Tipo intermedio variable: los préstamos del FIDA concedidos en condiciones intermedias (que no se han ofrecido desde 2010) tendrán un tipo de interés anual equivalente al 50 % del tipo de interés variable de referencia, determinado anualmente por la Junta Ejecutiva, y un plazo de vencimiento de 20 años, incluido un período de gracia de cinco años a contar desde el cumplimiento de las condiciones de desembolso.

³⁰"Metodología del FIDA en relación con los tipos de interés variable: Repercusión de los tipos de interés negativos" (EB 2016/118/R.28).

Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA: cambios propuestos

Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA (GC 41/L.7) Con efecto a partir del 1 de enero de 2019	Cambios a las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA 2019
1. En la sección 2 d) del artículo 7 del Convenio Constitutivo del FIDA (el "Convenio") se establece que "[l]a Junta Ejecutiva adoptará las decisiones relativas a la selección y aprobación de los proyectos y programas" y que estas decisiones "se basarán en las políticas generales, los criterios y los reglamentos establecidos por el Consejo de Gobernadores".	1. En la sección 2 d) del artículo 7 del Convenio Constitutivo del FIDA (el "Convenio") se establece que "[l]a Junta Ejecutiva adoptará las decisiones relativas a la selección y aprobación de los proyectos y programas" y que estas decisiones "se basarán en las políticas generales, los criterios y los reglamentos establecidos por el Consejo de Gobernadores".
2. En aplicación de esta disposición, el Consejo de Gobernadores del FIDA, en su segundo período de sesiones, celebrado en diciembre de 1978, adoptó las Políticas y Criterios en materia de Préstamos. En el párrafo 3 de dicho documento se afirmaba que las políticas y criterios esbozados en él no eran más que un intento inicial por traducir los objetivos y prioridades fijados en los artículos 2 y 7 del Convenio en criterios y directrices concretos, y que se revisarían periódicamente a la luz de la experiencia.	2. En aplicación de esta disposición, el Consejo de Gobernadores del FIDA, en su segundo período de sesiones, celebrado en diciembre de 1978, adoptó las Políticas y Criterios en materia de Préstamos. En el párrafo 3 de dicho documento se afirmaba que las políticas y criterios esbozados en él no eran más que un intento inicial por traducir los objetivos y prioridades fijados en los artículos 2 y 7 del Convenio en criterios y directrices concretos, y que se revisarían periódicamente a la luz de la experiencia.
3. Entre 1994 y 1998, el Consejo de Gobernadores enmendó varias veces las Políticas y Criterios en materia de Préstamos, pero el documento no se actualizó o revisó desde entonces. En 2010, el Consejo encomendó a la Junta Ejecutiva que presentara "al Consejo de Gobernadores en su 34.º período de sesiones en 2011, un documento revisado de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos en el que se tendrán en cuenta todos los progresos realizados desde la última revisión de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos en 1998, y se establecerán de manera clara y concisa las políticas y los criterios generales aplicables a la financiación proporcionada por el Fondo". Fruto de todo ello fue la aprobación por el Consejo de Gobernadores de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos del FIDA en febrero de 2013. En 2018, se modificaron las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA con objeto de reflejar los cambios necesarios para hacer efectivo el marco de transición.	3. Entre 1994 y 1998, el Consejo de Gobernadores enmendó varias veces las Políticas y Criterios en materia de Préstamos, pero el documento no se actualizó o revisó desde entonces. En 2010, el Consejo encomendó a la Junta Ejecutiva que presentara "al Consejo de Gobernadores en su 34.º período de sesiones en 2011, un documento revisado de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos en el que se tendrán en cuenta todos los progresos realizados desde la última revisión de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos en 1998, y se establecerán de manera clara y concisa las políticas y los criterios generales aplicables a la financiación proporcionada por el Fondo". Fruto de todo ello fue la aprobación por el Consejo de Gobernadores de las Políticas y Criterios en materia de Préstamos del FIDA en febrero de 2013. En 2018, se modificaron las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA con objeto de reflejar los cambios necesarios para hacer efectivo el marco de transición.
4 El FIDA ha evolucionado hasta el punto que ya no es posible exponer en un único documento todas las políticas y los criterios que orientan su labor. Las políticas detalladas adoptadas por el Consejo de Gobernadores y la Junta Ejecutiva, las cuales se enumeran en el párrafo 12 a continuación, brindan orientación al personal y los órganos rectores del Fondo en su esfuerzo por conseguir el objetivo de la organización. El Consejo de Gobernadores, aun conservando su autoridad para establecer las políticas generales, los criterios y los reglamentos que rigen la financiación otorgada por el Fondo, reconoce que la función primordial de establecer las políticas detalladas que regulan la financiación incumbe a la Junta Ejecutiva, y aprueba en consecuencia las presentes Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA.	4 El FIDA ha evolucionado hasta el punto que ya no es posible exponer en un único documento todas las políticas y los criterios que orientan su labor. Las políticas detalladas adoptadas por el Consejo de Gobernadores y la Junta Ejecutiva, las cuales se enumeran en el párrafo 12 a continuación, brindan orientación al personal y los órganos rectores del Fondo en su esfuerzo por conseguir el objetivo de la organización. El Consejo de Gobernadores, aun conservando su autoridad para establecer las políticas generales, los criterios y los reglamentos que rigen la financiación otorgada por el Fondo, reconoce que la función primordial de establecer las políticas detalladas que regulan la financiación incumbe a la Junta Ejecutiva, y aprueba en consecuencia las presentes Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA.
5. El Consejo de Gobernadores, en el ejercicio de la autoridad que se le confiere en virtud del Convenio, vigilará la labor de la Junta Ejecutiva relativa al establecimiento de las políticas que rigen la financiación proporcionada por el Fondo, y revisará periódicamente las presentes Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA para cerciorarse que aportan un marco sólido para el trabajo de la Junta Ejecutiva.	5. El Consejo de Gobernadores, en el ejercicio de la autoridad que se le confiere en virtud del Convenio, vigilará la labor de la Junta Ejecutiva relativa al establecimiento de las políticas que rigen la financiación proporcionada por el Fondo, y revisará periódicamente las presentes Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA para cerciorarse que aportan un marco sólido para el trabajo de la Junta Ejecutiva.
6. Objetivo. en el artículo 2 del Convenio se estipula que "[e]l objetivo del Fondo consistirá en movilizar recursos financieros adicionales que estén disponibles en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura en los Estados Miembros en desarrollo".	6. Objetivo. en el artículo 2 del Convenio se estipula que "[e]l objetivo del Fondo consistirá en movilizar recursos financieros adicionales que estén disponibles en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura en los Estados Miembros en desarrollo".
7. Prioridades: En la sección 1 d) del artículo 7 del Convenio se estipula lo siguiente: "[a]l asignar sus recursos, el Fondo se guiará por las prioridades siguientes: i) la necesidad de aumentar la producción de alimentos y mejorar los niveles de nutrición de las poblaciones más pobres de los países más pobres con déficit alimentario, y ii) el potencial de aumento de la producción de alimentos en otros países en desarrollo. Asimismo, se insistirá en la mejora del	7. Prioridades: En la sección 1 d) del artículo 7 del Convenio se estipula lo siguiente: "[a]l asignar sus recursos, el Fondo se guiará por las prioridades siguientes: i) la necesidad de aumentar la producción de alimentos y mejorar los niveles de nutrición de las poblaciones más pobres de los países más pobres con déficit alimentario, y ii) el potencial de aumento de la producción de alimentos en otros países en desarrollo. Asimismo, se insistirá en la mejora del

nivel nutricional de las poblaciones más pobres de esos países y de sus condiciones de vida".	nivel nutricional de las poblaciones más pobres de esos países y de sus condiciones de vida".
8. A continuación se exponen las políticas y los criterios de financiación que orientarán a la Junta Ejecutiva y al Presidente para cumplir el objetivo perseguido por el Fondo:	8. A continuación se exponen las políticas y los criterios de financiación que orientarán a la Junta Ejecutiva y al Presidente para cumplir el objetivo perseguido por el Fondo:
9. Asignación de recursos. Los recursos del Fondo disponibles para proporcionar financiación a los Estados Miembros en desarrollo se asignarán de conformidad con un sistema de asignación de recursos basado en los resultados (PBAS) instituido por la Junta Ejecutiva. Cada año, la Junta Ejecutiva presentará al Consejo de Gobernadores un informe sobre la aplicación del PBAS.	9. Asignación de recursos. Los recursos del Fondo disponibles para proporcionar financiación a los Estados Miembros en desarrollo se asignarán de conformidad con un sistema de asignación de recursos basado en los resultados (PBAS) instituido por la Junta Ejecutiva, que informará anualmente al Consejo de Gobernadores sobre la aplicación del PBAS.
10. Programa de trabajo. Los proyectos y programas que se presentan a la Junta Ejecutiva para su examen y aprobación se basarán en un programa de trabajo propuesto por el Presidente y aprobado cada año por la Junta Ejecutiva de conformidad con la sección 2 del artículo 7 del Convenio. Al elaborar la propuesta de programa de trabajo, el Presidente se registrará por el marco estratégico que la Junta Ejecutiva establezca cada cierto tiempo.	10. Programa de trabajo. Los proyectos y programas que se presentan a la Junta Ejecutiva para su examen y aprobación se basarán en un programa de trabajo propuesto por el Presidente y aprobado cada año por la Junta Ejecutiva de conformidad con la sección 2 del artículo 7 del Convenio. Al elaborar la propuesta de programa de trabajo, el Presidente se registrará por el marco estratégico que la Junta Ejecutiva establezca cada cierto tiempo.
11. Criterios en materia de países. Los proyectos y programas que se presentarán para ser financiados por el Fondo se basarán en la máxima medida en programas sobre oportunidades estratégicas nacionales basados en los resultados que proporcionen un marco para tomar decisiones estratégicas acerca de las operaciones del Fondo en un Estado Miembro determinado, identificar oportunidades de financiación por el Fondo y facilitar la gestión de los resultados.	11. Criterios en materia de países. Los proyectos y programas que se presentarán para ser financiados por el Fondo se basarán en la máxima medida en programas sobre oportunidades estratégicas nacionales basados en los resultados que proporcionen un marco para tomar decisiones estratégicas acerca de las operaciones del Fondo en un Estado Miembro determinado, identificar oportunidades de financiación por el Fondo y facilitar la gestión de los resultados.
12. Selección de proyectos y programas. Los proyectos y programas financiados por el Fondo se registrarán por los criterios establecidos en las políticas y estrategias relativas a las siguientes cuestiones que la Junta Ejecutiva haya adoptado o vaya a adoptar: <ul style="list-style-type: none"> • Focalización • Gestión de los conocimientos • Innovación • Empresas rurales • Financiación rural • Cambio climático • Actuación en relación con los pueblos indígenas • Mejora del acceso a tierra y la seguridad de la tenencia • Enfoques sectoriales en la agricultura y el desarrollo rural • Prevención de las crisis y recuperación posterior • Estrategia para el desarrollo del sector privado y la asociación con él • Género • Otras políticas de este tipo que se adopten de conformidad con las políticas generales, los criterios y los reglamentos establecidos por el Consejo de Gobernadores. 	12. Selección de proyectos y programas. Los proyectos y programas financiados por el Fondo se registrarán por los criterios establecidos en las políticas y estrategias relativas a las siguientes cuestiones que la Junta Ejecutiva haya adoptado o vaya a adoptar: <ul style="list-style-type: none"> • Focalización • Gestión de los conocimientos • Innovación • Empresas rurales • Financiación rural • Cambio climático • Actuación en relación con los pueblos indígenas • Mejora del acceso a tierra y la seguridad de la tenencia • Enfoques sectoriales en la agricultura y el desarrollo rural • Prevención de las crisis y recuperación posterior • Estrategia para el desarrollo del sector privado y la asociación con él • Género • Otras políticas de este tipo que se adopten de conformidad con las políticas generales, los criterios y los reglamentos establecidos por el Consejo de Gobernadores.
13. Ejecución de proyectos y programas. La ejecución de los proyectos y programas financiados por el Fondo deberá concordar con los reglamentos adoptados por la Junta Ejecutiva que rigen la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se financiarán con cargo a los recursos del Fondo, y ser conforme a las políticas en materia de corrupción, auditoría y supervisión que la Junta Ejecutiva adopte cada cierto tiempo. Los convenios de financiación concertados con los Estados Miembros estarán sujetos a las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola establecidas por la Junta Ejecutiva. Los proyectos y programas serán supervisados por el Fondo de conformidad con la Política de Supervisión y Apoyo a la Ejecución establecida por la Junta Ejecutiva.	13. Ejecución de proyectos y programas. La ejecución de los proyectos y programas financiados por el Fondo deberá concordar con los reglamentos adoptados por la Junta Ejecutiva que rigen la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se financiarán con cargo a los recursos del Fondo, y ser conforme a las políticas en materia de corrupción, auditoría y supervisión que la Junta Ejecutiva adopte cada cierto tiempo. Los convenios de financiación concertados con los Estados Miembros estarán sujetos a las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola establecidas por la Junta Ejecutiva. Los proyectos y programas serán supervisados por el Fondo de conformidad con la Política de Supervisión y Apoyo a la Ejecución establecida por la Junta Ejecutiva.
14. Evaluación. Las evaluaciones independientes de los proyectos y programas financiados por el Fondo se llevarán a cabo de conformidad con la política de evaluación adoptada por la Junta Ejecutiva.	14. Evaluación. Las evaluaciones independientes de los proyectos y programas financiados por el Fondo se llevarán a cabo de conformidad con la política de evaluación adoptada por la Junta Ejecutiva.

<p>15. Teniendo debidamente en cuenta la viabilidad a largo plazo del Fondo y la necesaria continuidad de sus operaciones, el Fondo proporcionará financiación mediante préstamos, donaciones y un mecanismo de sostenibilidad de la deuda.</p>	<p>15. Teniendo debidamente en cuenta la viabilidad a largo plazo del Fondo y la necesaria continuidad de sus operaciones, el Fondo proporcionará financiación mediante préstamos, donaciones y un mecanismo de sostenibilidad de la deuda.</p>
<p>a) Préstamos</p> <p>i) Los principales objetivos del Fondo —reducir la pobreza rural, mejorar la nutrición y aumentar la producción de alimentos— no pueden juzgarse ni percibirse en términos de puros indicadores económicos, como son los aumentos de la producción de alimentos o las tasas de crecimiento agrícola. Sin duda, los proyectos del Fondo deben ajustarse a normas razonables de viabilidad económica, pero tales normas no bastan para seleccionar las actividades futuras del FIDA ni para evaluar los resultados. Incluso el intento de extender los criterios tradicionales de costo-beneficio de los objetivos económicos a los objetivos sociales, asignando coeficientes de ponderación a ciertos objetivos sociales, como la distribución de ingresos y el empleo, no puede servir para medir los objetivos generales del Fondo: satisfacer las necesidades básicas de la población que vive en los países en desarrollo en un ambiente social seguro y positivo.</p> <p>El Fondo tratará de elaborar, durante un período determinado y a la luz de su propia experiencia y la de otros organismos, nuevos indicadores y técnicas analíticas que tengan en cuenta sus objetivos.</p>	<p>a) Préstamos</p> <p>i) Los principales objetivos del Fondo —reducir la pobreza rural, mejorar la nutrición y aumentar la producción de alimentos— no pueden juzgarse ni percibirse en términos de puros indicadores económicos, como son los aumentos de la producción de alimentos o las tasas de crecimiento agrícola. Sin duda, los proyectos del Fondo deben ajustarse a normas razonables de viabilidad económica, pero tales normas no bastan para seleccionar las actividades futuras del FIDA ni para evaluar los resultados. Incluso el intento de extender los criterios tradicionales de costo-beneficio de los objetivos económicos a los objetivos sociales, asignando coeficientes de ponderación a ciertos objetivos sociales, como la distribución de ingresos y el empleo, no puede servir para medir los objetivos generales del Fondo: satisfacer las necesidades básicas de la población que vive en los países en desarrollo en un ambiente social seguro y positivo.</p> <p>El Fondo tratará de elaborar, durante un período determinado y a la luz de su propia experiencia y la de otros organismos, nuevos indicadores y técnicas analíticas que tengan en cuenta sus objetivos.</p>
<p>ii) Los préstamos del FIDA a los Estados Miembros en desarrollo para proyectos y programas aprobados se otorgarán en condiciones muy favorables, combinadas y ordinarias. Se llevará a cabo una revisión de las condiciones de los préstamos aplicables a cada país antes del inicio de cada período de reposición. Si en esa revisión se llega a la conclusión de que, como resultado de un proceso de transición, un país puede recibir préstamos en condiciones menos favorables, esas condiciones se aplicarán gradualmente a los nuevos préstamos otorgados a lo largo de todo el período de reposición. No obstante, también se llevará a cabo una revisión de las condiciones de los préstamos aplicables a cada país antes del inicio de cada uno de los años del período de reposición. Si en esa revisión se llega a la conclusión de que, como resultado de un proceso de retroceso, un país puede recibir préstamos en condiciones más favorables, esas condiciones podrán aplicarse inmediatamente a los nuevos préstamos otorgados durante ese año.</p> <p>Los criterios para determinar las condiciones que han de aplicarse a un país concreto serán los que se indican en el presente párrafo, con arreglo a la secuencia siguiente:</p> <p>1) Los Estados Miembros en desarrollo que, al final del año previo al inicio de un período de reposición,</p> <p>a) tengan un ingreso nacional bruto (INB) <i>per capita</i> inferior o igual al límite operativo que determine anualmente la AIF, normalmente podrán recibir préstamos del FIDA en condiciones muy favorables.</p> <p>b) estén clasificados por la AIF como "economías de Estados pequeños", normalmente podrán recibir financiación en condiciones muy favorables;</p> <p>c) tengan un INB per cápita superior al límite operativo mencionado en el subpárrafo a) precedente y todavía puedan recibir financiación de la AIF, normalmente podrán recibir financiación en condiciones muy favorables, a menos que hayan sido clasificados por la AIF como "países que todavía no pueden recibir financiación en condiciones ordinarias" o como "países que pueden recibir financiación en condiciones combinadas";</p> <p>d) estén clasificados por la AIF como países que todavía no pueden recibir financiación en condiciones ordinarias o como países que pueden recibir financiación en condiciones</p>	<p>ii) Los préstamos del FIDA a los Estados Miembros en desarrollo para proyectos y programas aprobados se otorgarán en condiciones muy favorables, combinadas y ordinarias. Se llevará a cabo una revisión de las condiciones de los préstamos aplicables a cada país antes del inicio de cada período de reposición. Si en esa revisión se llega a la conclusión de que, como resultado de un proceso de transición, un país puede recibir préstamos en condiciones menos favorables, esas condiciones se aplicarán gradualmente a los nuevos préstamos otorgados a lo largo de todo el período de reposición. No obstante, también se llevará a cabo una revisión de las condiciones de los préstamos aplicables a cada país antes del inicio de cada uno de los años del período de reposición. Si en esa revisión se llega a la conclusión de que, como resultado de un proceso de retroceso, un país puede recibir préstamos en condiciones más favorables, esas condiciones podrán aplicarse inmediatamente a los nuevos préstamos otorgados durante ese año.</p> <p>Los criterios para determinar las condiciones que han de aplicarse a un país concreto serán los que se indican en el presente párrafo, con arreglo a la secuencia siguiente:</p> <p>1) Los Estados Miembros en desarrollo que, al final del año previo al inicio de un período de reposición,</p> <p>a) tengan un ingreso nacional bruto (INB) <i>per capita</i> inferior o igual al límite operativo que determine anualmente la AIF, normalmente podrán recibir préstamos del FIDA en condiciones muy favorables.</p> <p>b) estén clasificados por la AIF como "economías de Estados pequeños", normalmente podrán recibir financiación en condiciones muy favorables;</p> <p>c) tengan un INB per cápita superior al límite operativo mencionado en el subpárrafo a) precedente y todavía puedan recibir financiación de la AIF, normalmente podrán recibir financiación en condiciones muy favorables, a menos que hayan sido clasificados por la AIF como "países que todavía no pueden recibir financiación en condiciones ordinarias" o como "países que pueden recibir financiación en condiciones combinadas";</p> <p>d) estén clasificados por la AIF como países que todavía no pueden recibir financiación en condiciones ordinarias o como países que pueden recibir financiación en condiciones</p>

<p>combinadas podrán obtener préstamos en condiciones combinadas; e) no puedan optar a condiciones de préstamo muy favorables o condiciones combinadas con arreglo a lo previsto en los subpárrafos a), b), c) o d) precedentes, normalmente podrán recibir préstamos del FIDA en condiciones ordinarias.</p> <p>2) Al asignar los recursos entre los países que reúnan los requisitos para recibir préstamos en las mismas condiciones, se otorgará prioridad a los que se caractericen por una baja seguridad alimentaria y una pobreza extrema en las zonas rurales, así como a las situaciones de fragilidad y a las "economías de Estados pequeños".</p> <p>3) Al determinar las condiciones de los préstamos aplicables a un país, la Junta Ejecutiva tendrá también en cuenta la evaluación que haga el Presidente del FIDA de la solvencia crediticia de ese país.</p> <p>4) La cuantía total de los préstamos concedidos cada año en condiciones muy favorables representará dos tercios, aproximadamente, del monto total de los préstamos otorgados anualmente por el Fondo.</p>	<p>combinadas podrán obtener préstamos en condiciones combinadas; e) no puedan optar a condiciones de préstamo muy favorables o condiciones combinadas con arreglo a lo previsto en los subpárrafos a), b), c) o d) precedentes, normalmente podrán recibir préstamos del FIDA en condiciones ordinarias.</p> <p>2) Al asignar los recursos entre los países que reúnan los requisitos para recibir préstamos en las mismas condiciones, se otorgará prioridad a los que se caractericen por una baja seguridad alimentaria y una pobreza extrema en las zonas rurales, así como a las situaciones de fragilidad y a las "economías de Estados pequeños".</p> <p>3) Al determinar las condiciones de los préstamos aplicables a un país, la Junta Ejecutiva tendrá también en cuenta la evaluación que haga el Presidente del FIDA de la solvencia crediticia de ese país.</p> <p>4) La cuantía total de los préstamos concedidos cada año en condiciones muy favorables representará dos tercios, aproximadamente, del monto total de los préstamos otorgados anualmente por el Fondo.</p>
<p>iii) Las condiciones muy favorables, combinadas y ordinarias de los préstamos serán las siguientes:</p> <p>1) Los préstamos especiales en condiciones muy favorables estarán exentos del pago de intereses, pero quedarán sujetos a un cargo por servicio respecto del monto principal pendiente de reembolso de tres cuartos del uno por ciento (0,75 %) por año y tendrán un plazo de reembolso de cuarenta (40) años (a menos que el prestatario solicite un plazo de vencimiento más corto), incluido un período de gracia de diez (10), a contar desde la fecha de aprobación por la Junta Ejecutiva;</p> <p>2) Los préstamos otorgados en condiciones combinadas estarán sujetos al pago de un cargo por servicios respecto del monto del principal pendiente de reembolso de tres cuartos del uno por ciento (0,75 %) anual, al pago de intereses sobre el capital del préstamo pendiente de reembolso a un tipo de interés fijo del 1,25 % y tendrán un plazo de reembolso de veinticinco (25) años (a menos que el prestatario solicite un plazo de vencimiento más corto), incluido un período de gracia de cinco (5), a constar desde la fecha de aprobación de la Junta Ejecutiva.</p> <p>3) Los préstamos en condiciones ordinarias pagarán un interés respecto del monto del principal pendiente de reembolso al tipo de interés de referencia del FIDA, que determine la Junta Ejecutiva de conformidad con lo previsto en el subpárrafo iv), y tendrán un período de reembolso de quince (15) a dieciocho (18) años, incluido un período de gracia de tres (3) (a menos que el prestatario solicite un plazo de vencimiento más corto), a contar desde la fecha en que el Fondo haya determinado que se han cumplido todas las condiciones generales previas al retiro de fondos.</p> <p>4) No se cobrará comisión alguna por inmovilización de fondos en relación con ningún préstamo.</p> <p>5) A los efectos de la puesta en práctica de la Iniciativa para la Reducción de la Deuda de los</p>	<p>iii) Las condiciones muy favorables, combinadas y ordinarias de los préstamos serán las siguientes:</p> <p>1) Los préstamos especiales en condiciones muy favorables estarán exentos del pago de intereses, pero quedarán sujetos a un cargo por servicio respecto del monto principal pendiente de reembolso de tres cuartos del uno por ciento (0,75 %) por año para préstamos expresados en DEG <u>y según haya determinado la Junta Ejecutiva para otras monedas sobre la base de la equivalencia financiera</u>, y tendrán un plazo de reembolso de cuarenta (40) años (a menos que el prestatario solicite un plazo de vencimiento más corto), incluido un período de gracia de diez (10), a contar desde la fecha de aprobación por la Junta Ejecutiva.</p> <p>2) Los préstamos otorgados en condiciones combinadas estarán sujetos al pago de un cargo por servicio respecto del monto del principal pendiente de reembolso de tres cuartos del uno por ciento (0,75 %) anual para préstamos expresados en DEG <u>y según haya determinado la Junta Ejecutiva para otras monedas sobre la base de la equivalencia financiera</u>, al pago de intereses sobre el capital del préstamo pendiente de reembolso a un <u>tipo de interés fijo</u> del 1,25 % para los préstamos expresados en DEG <u>y según haya determinado la Junta Ejecutiva para otras monedas sobre la base de la equivalencia financiera</u>, y tendrán un plazo de reembolso de veinticinco (25) años (a menos que el prestatario solicite un plazo de vencimiento más corto), incluido un período de gracia de cinco (5), a constar desde la fecha de aprobación de la Junta Ejecutiva.</p> <p>3) Los préstamos en condiciones ordinarias pagarán un interés respecto del monto del principal pendiente de reembolso al tipo de interés de referencia del FIDA, que determine la Junta Ejecutiva de conformidad con lo previsto en el subpárrafo iv), y tendrán un período de vencimiento final de quince (15) a dieciocho (18) años, incluido un período de gracia de tres (3) (a menos que el prestatario solicite un plazo de vencimiento más corto), <u>de hasta treinta y cinco (35) años y un límite de plazo de vencimiento final de hasta veinte (20) años</u>, a contar desde la fecha en que el Fondo haya determinado que se han cumplido todas las condiciones generales previas al retiro de fondos.</p> <p>4) No se cobrará comisión alguna por inmovilización de fondos en relación con ningún préstamo.</p> <p>5) A los efectos de la puesta en práctica de la Iniciativa para la Reducción de la Deuda de los</p>

<p>Países Pobres Muy Endeudados, la Junta Ejecutiva podrá modificar las condiciones con arreglo a las cuales se conceda un préstamo aprobado a un país.</p> <p>Al determinar el período de gracia, la fecha de vencimiento y la cuantía de cada uno de los plazos para reembolsar los préstamos, la Junta Ejecutiva tendrá en cuenta una evaluación de la sostenibilidad de la deuda de un país que se realice en el marco de la Iniciativa para la Reducción de la Deuda de los Países Pobres Muy Endeudados.</p> <p>6) La Junta Ejecutiva podrá modificar el período de gracia y la cuantía de cada plazo para el reembolso de los préstamos recibidos en condiciones combinadas y ordinarias. Al hacerlo, la Junta Ejecutiva, sobre la base de la información que le facilite el Presidente del FIDA, tendrá en cuenta la solvencia crediticia del país.</p> <p>Al presentar una propuesta a la Junta Ejecutiva en relación con las condiciones aplicables a un préstamo a un país, el Presidente del Fondo velará por lo siguiente: i) el período de gracia del préstamo, que se establecerá en relación con la fecha en que este entra en vigor y con la fecha en que cesará el desembolso de los recursos del mismo, no exceda de seis años, y ii) se mantenga el valor actual neto en DEG o en la moneda de denominación del convenio de financiación (si procede) de las condiciones combinadas y ordinarias especificadas en los apartados 2) y 3) supra.</p> <p>(7) A los efectos de la liquidación de los atrasos que puedan producirse de tiempo en tiempo en el pago de los intereses o cargos por servicios y el reembolso del principal de los préstamos, la Junta Ejecutiva podrá modificar las condiciones en que se haya concedido un préstamo aprobado a un país, incluido el período de gracia, la fecha de vencimiento y la cuantía de cada plazo para el reembolso del préstamo, al mismo tiempo que se mantiene el valor actual neto inicial.</p>	<p>Países Pobres Muy Endeudados, la Junta Ejecutiva podrá modificar las condiciones con arreglo a las cuales se conceda un préstamo aprobado a un país.</p> <p>Al determinar el período de gracia, la fecha de vencimiento y la cuantía de cada uno de los plazos para reembolsar los préstamos, la Junta Ejecutiva tendrá en cuenta una evaluación de la sostenibilidad de la deuda de un país que se realice en el marco de la Iniciativa para la Reducción de la Deuda de los Países Pobres Muy Endeudados.</p> <p>6) La Junta Ejecutiva podrá modificar el período de gracia y la cuantía de cada plazo para el reembolso de los préstamos recibidos en condiciones combinadas y ordinarias. Al hacerlo, la Junta Ejecutiva, sobre la base de la información que le facilite el Presidente del FIDA, tendrá en cuenta la solvencia crediticia del país.</p> <p>Al presentar una propuesta a la Junta Ejecutiva en relación con las condiciones aplicables a un préstamo a un país, el Presidente del Fondo velará por lo siguiente: i) el período de gracia del préstamo, que se establecerá en relación con la fecha en que este entra en vigor y con la fecha en que cesará el desembolso de los recursos del mismo, no exceda de 10 años, y ii) se mantenga el valor actual neto en DEG o en la moneda de denominación del convenio de financiación (si procede) de las condiciones combinadas especificadas en el apartado 2).</p> <p>7) A los efectos de la liquidación de los atrasos que puedan producirse de tiempo en tiempo en el pago de los intereses o cargos por servicios y el reembolso del principal de los préstamos, la Junta Ejecutiva podrá modificar las condiciones en que se haya concedido un préstamo aprobado a un país, incluido el período de gracia, la fecha de vencimiento y la cuantía de cada plazo para el reembolso del préstamo, al mismo tiempo que se mantiene el valor actual neto inicial.</p>
<p>iv) La Junta Ejecutiva:</p> <p>1) determinará, sobre la base del tipo de interés ordinario variable de las instituciones financieras internacionales (IFI) que se ocupan del desarrollo, el método para calcular el tipo de interés de referencia (en lo sucesivo, el "tipo de interés de referencia del FIDA"), el cual servirá de base para el examen y las revisiones prescritas en el subpárrafo 2) siguiente., y</p> <p>2) cada seis meses, examinará y revisará el tipo de interés de referencia del FIDA aplicable al siguiente período en función de los tipos de interés de mercado.</p>	<p>iv) La Junta Ejecutiva:</p> <p>1) <u>determinará la comisión por servicios y el interés aplicable a los préstamos en condiciones muy favorables y en condiciones combinadas expresados en otra unidad de denominación distinta de los DEG;</u></p> <p>2) determinará, sobre la base del tipo de interés ordinario variable de las instituciones financieras internacionales (IFI) que se ocupan del desarrollo, el método para calcular el tipo de interés de referencia (en lo sucesivo, el "tipo de interés de referencia del FIDA"), el cual servirá de base para el examen y las revisiones prescritas en el subpárrafo 2) siguiente., y</p> <p>3) cada seis <u>tres</u> meses, examinará y revisará la comisión por servicios y el tipo de interés de referencia del FIDA aplicable al siguiente período en función de los tipos de interés de mercado.</p>
<p>v) No obstante cualquier disposición en contrario de la Resolución 77/2 del Consejo de Gobernadores relativa a la delegación de poderes de la Junta Ejecutiva, en virtud de la presente disposición se otorgan a la Junta Ejecutiva facultades para desempeñar las funciones previstas en el subpárrafo iv) supra, sobre la base de los principios establecidos en el presente documento.</p>	<p>v) No obstante cualquier disposición en contrario de la Resolución 77/2 del Consejo de Gobernadores relativa a la delegación de poderes de la Junta Ejecutiva, en virtud de la presente disposición se otorgan a la Junta Ejecutiva facultades para desempeñar las funciones previstas en el subpárrafo iv) supra, sobre la base de los principios establecidos en el presente documento.</p>
<p>vi) La composición de las operaciones de préstamo del Fondo, según las diferentes condiciones indicadas, se ajustará a la capacidad económica y financiera de los países prestatarios. La situación financiera de los países más pobres hace indispensable que la mayor parte de los recursos del Fondo se presten en condiciones muy favorables y se concentren en los países más pobres deficitarios de alimentos.</p>	<p>vi) La composición de las operaciones de préstamo del Fondo, según las diferentes condiciones indicadas, se ajustará a la capacidad económica y financiera de los países prestatarios. La situación financiera de los países más pobres hace indispensable que la mayor parte de los recursos del Fondo se presten en condiciones muy favorables y se concentren en los países más pobres deficitarios de alimentos.</p>
<p>vii) Los préstamos a los países que no tengan derecho a condiciones muy favorables se otorgarán en condiciones combinadas u ordinarias. En todos los proyectos relativos a estos países que se sometan a la Junta Ejecutiva se incluirá una justificación del grado de favor propuesto. Aun cuando el criterio dominante será la situación económica y financiera del país en</p>	<p>vii) Los préstamos a los países que no tengan derecho a condiciones muy favorables se otorgarán en condiciones combinadas u ordinarias. En todos los proyectos relativos a estos países que se sometan a la Junta Ejecutiva se incluirá una justificación del grado de favor propuesto. Aun cuando el criterio dominante será la situación económica y financiera del país en</p>

<p>cuestión, para la determinación del grado de favor la Junta podrá tomar en cuenta, en los casos apropiados, la naturaleza del proyecto que va a financiarse.</p>	<p>cuestión, para la determinación del grado de favor la Junta podrá tomar en cuenta, en los casos apropiados, la naturaleza del proyecto que va a financiarse.</p>
<p>viii) La asistencia del Fondo en términos de donaciones, aparte de la asistencia técnica, se encauzará exclusivamente a la financiación de proyectos en los países más pobres en absoluto y deficitarios de alimentos, con los más graves problemas de desarrollo. Teniendo en cuenta los muy limitados recursos disponibles para este tipo de asistencia, la Junta Ejecutiva aprobará la financiación mediante donaciones solo para los proyectos altamente prioritarios en los países con graves limitaciones presupuestarias; estas consideraciones se aplicarán, en particular, a aquellos casos en que se consideren poco importantes los efectos generadores de renta de los proyectos, pero donde, aun así, el proyecto constituya un elemento esencial de los programas del Fondo en el país.</p>	<p>viii) La asistencia del Fondo en términos de donaciones, aparte de la asistencia técnica, se encauzará exclusivamente a la financiación de proyectos en los países más pobres en absoluto y deficitarios de alimentos, con los más graves problemas de desarrollo. Teniendo en cuenta los muy limitados recursos disponibles para este tipo de asistencia, la Junta Ejecutiva aprobará la financiación mediante donaciones solo para los proyectos altamente prioritarios en los países con graves limitaciones presupuestarias; estas consideraciones se aplicarán, en particular, a aquellos casos en que se consideren poco importantes los efectos generadores de renta de los proyectos, pero donde, aun así, el proyecto constituya un elemento esencial de los programas del Fondo en el país.</p>
<p>ix) La asistencia técnica, particularmente la destinada a actividades que fortalecen la capacidad técnica e institucional indispensable para el desarrollo agrícola, por lo general se proporcionará en forma de donación. Sin embargo, cuando la asistencia técnica para estudios de factibilidad conduzca a un préstamo financiado por el Fondo, la Junta Ejecutiva podrá incluir en el préstamo el costo de tal asistencia técnica. Además, el Fondo puede hacer, en cooperación con otros organismos, donaciones para las actividades apropiadas de instituciones de investigación internacionales, regionales y nacionales.</p>	<p>ix) La asistencia técnica, particularmente la destinada a actividades que fortalecen la capacidad técnica e institucional indispensable para el desarrollo agrícola, por lo general se proporcionará en forma de donación. Sin embargo, cuando la asistencia técnica para estudios de factibilidad conduzca a un préstamo financiado por el Fondo, la Junta Ejecutiva podrá incluir en el préstamo el costo de tal asistencia técnica. Además, el Fondo puede hacer, en cooperación con otros organismos, donaciones para las actividades apropiadas de instituciones de investigación internacionales, regionales y nacionales.</p>
<p>b) Donaciones Podrán concederse donaciones a: i) Estados Miembros en desarrollo; ii) organizaciones intergubernamentales en que participe un Estado Miembro, y iii) otras entidades que según la Junta Ejecutiva resulten admisibles en virtud del artículo 8 del Convenio. Las donaciones se concederán de conformidad con una política de financiación mediante donaciones establecida por la Junta Ejecutiva.</p> <p>c) Mecanismo de sostenibilidad de la deuda La financiación con arreglo al mecanismo de sostenibilidad de la deuda se concederá a los Estados Miembros admisibles en forma de donaciones o de una combinación consistente en una donación y un préstamo en condiciones muy favorables, en consonancia con las disposiciones de aplicación de un marco de sostenibilidad de la deuda en el Fondo establecido por la Junta Ejecutiva.</p>	<p>b) Donaciones Podrán concederse donaciones a: i) Estados Miembros en desarrollo; ii) organizaciones intergubernamentales en que participe un Estado Miembro, y iii) otras entidades que según la Junta Ejecutiva resulten admisibles en virtud del artículo 8 del Convenio. Las donaciones se concederán de conformidad con una política de financiación mediante donaciones establecida por la Junta Ejecutiva.</p> <p>c) Mecanismo de sostenibilidad de la deuda La financiación con arreglo al mecanismo de sostenibilidad de la deuda se concederá a los Estados Miembros admisibles en forma de donaciones o de una combinación consistente en una donación y un préstamo en condiciones muy favorables, en consonancia con las disposiciones de aplicación de un marco de sostenibilidad de la deuda en el Fondo establecido por la Junta Ejecutiva.</p>
<p>16. Marco de Transición. De conformidad con la delegación de poderes establecida en el subpárrafo 15 iv) supra y en el párrafo 18 infra, la Junta Ejecutiva adoptará, antes de finales de 2018, y examinará antes de finales de 2019, un marco de transición en el que se establecerán los principios y procedimientos por los que se regirán los procesos de transición y retroceso a los que se hace referencia en el subpárrafo 15 a) ii) y su aplicación en cualquier período de reposición. Al establecer ese marco de transición, la Junta Ejecutiva se orientará por los objetivos de evitar que los prestatarios y el Fondo se vean afectados por perturbaciones o distorsiones, y de facilitar la transparencia mediante la transmisión a la Junta Ejecutiva, con una periodicidad anual, de información relativa a los Estados Miembros en desarrollo sobre la categoría de ingresos a la que pertenecen, las condiciones de préstamo pertinentes y la condición de país en transición o en retroceso con arreglo al marco de transición.</p>	<p>16. Marco de Transición. De conformidad con la delegación de poderes establecida en el subpárrafo 15 iv) supra y en el párrafo 18 infra, la Junta Ejecutiva adoptará, antes de finales de 2018, y examinará antes de finales de 2019, un marco de transición en el que se establecerán los principios y procedimientos por los que se regirán los procesos de transición y retroceso a los que se hace referencia en el subpárrafo 15 a) ii) y su aplicación en cualquier período de reposición. Al establecer ese marco de transición, la Junta Ejecutiva se orientará por los objetivos de evitar que los prestatarios y el Fondo se vean afectados por perturbaciones o distorsiones, y de facilitar la transparencia mediante la transmisión a la Junta Ejecutiva, con una periodicidad anual, de información relativa a los Estados Miembros en desarrollo sobre la categoría de ingresos a la que pertenecen, las condiciones de préstamo pertinentes y la condición de país en transición o en retroceso con arreglo al marco de transición.</p>
<p>17. El Fondo intentará multiplicar el impacto de sus recursos propios emprendiendo proyectos conjuntamente con otros organismos multilaterales y bilaterales, y movilizándolo recursos para la realización de inversiones del sector público y privado en el desarrollo agrícola y rural en los</p>	<p>17. El Fondo intentará multiplicar el impacto de sus recursos propios emprendiendo proyectos conjuntamente con otros organismos multilaterales y bilaterales, y movilizándolo recursos para la realización de inversiones del sector público y privado en el desarrollo agrícola y rural en los</p>

Estados Miembros en desarrollo, velando al mismo tiempo por la consecución de los objetivos propios del Fondo y la preservación de su identidad independiente en el proceso.	Estados Miembros en desarrollo, velando al mismo tiempo por la consecución de los objetivos propios del Fondo y la preservación de su identidad independiente en el proceso.
18. Políticas. La Junta Ejecutiva establecerá cada cierto tiempo otras políticas de financiación que puedan ser necesarias u oportunas a fin de cumplir plenamente el objetivo del Fondo.	18. Políticas. La Junta Ejecutiva establecerá cada cierto tiempo otras políticas de financiación que puedan ser necesarias u oportunas a fin de cumplir plenamente el objetivo del Fondo.
19. Directrices operacionales. El Fondo, basándose en la experiencia adquirida, formulará directrices operacionales más detalladas sobre las diversas políticas y criterios esbozados supra.	19. Directrices operacionales. El Fondo, basándose en la experiencia adquirida, formulará directrices operacionales más detalladas sobre las diversas políticas y criterios esbozados supra.
20. Ejecución y revisión. La Junta Ejecutiva interpretará y llevará a efecto estas políticas y criterios con la necesaria flexibilidad prevista en ellas, y las revisará en una fecha futura a la luz de la experiencia real.	20. Ejecución y revisión. La Junta Ejecutiva interpretará y llevará a efecto estas políticas y criterios con la necesaria flexibilidad prevista en ellas, y las revisará en una fecha futura a la luz de la experiencia real.
21 La Junta Ejecutiva: a) presentará informes periódicos al Consejo de Gobernadores sobre el ejercicio de las facultades que se le confieren en virtud de lo que antecede, y b) revisará periódicamente estas Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA a la luz de la evolución de las circunstancias y, si lo considera necesario, recomendará al Consejo de Gobernadores las modificaciones al documento que puedan ser apropiadas.	21 La Junta Ejecutiva: a) presentará informes periódicos al Consejo de Gobernadores sobre el ejercicio de las facultades que se le confieren en virtud de lo que antecede, y b) revisará periódicamente estas Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA a la luz de la evolución de las circunstancias y, si lo considera necesario, recomendará al Consejo de Gobernadores las modificaciones al documento que puedan ser apropiadas.

CROSS-BANK ANALYSIS OF COMPARABLE PRODUCTS																		
ELEMENTS	IFAD		IBRD	IDA			IDB	AsDB		Asian Development Fund ²			AfDB		African Development Fund			
	Name of Comparable Product	IFAD Ordinary Loan	Concessional	IBRD Flexible Loan (IFL)	Transitional Support	IDA Credit - Regular	Concessional	Scale-up Facility Credit	Flexible Financing Facility (FFF)	LIBOR-Based Loan (LBL)	Local Currency Loan	Group A (Concessional Assistance only)	Group B (Blend)	Emergency Assistance	Enhanced Variable Spread Loan	Fully Flexible Loan (New product)	ADF-only*	Nigeria Trust Fund (NTF)
Interest Rate ¹	Variable reference rate determined semi-annually; 6-mth SDR LIBOR/EURIBOR	HC: N/A Blend: 1.25%	Reference Rate 6-mth LIBOR for USD, GBP and JPY Loans 6-mth EURIBOR for EUR Loans Borrowers can choose to fix or float the rate or purchase interest rate caps/floors	IDA18 transitional support financing will be provided at IBRD Flexible Loan terms in USD, EUR, JPY, and GBP. Recent IDA graduates are eligible for transitional support.	N/A	Blend: 2.00% (Blend terms apply to countries with GNI per capita above the operational cutoff for more than two consecutive years, exception made for small island economies) Hard Term Lending: 1.88% Blend countries (excluding small islands with population of less than 1.5 million that receive regular credits) are eligible for hard-term credits. Possible to borrow in Single Currency (USD, EUR, YEN, GBP)	IDA18 SUF financing will be provided at IBRD Flexible Loan terms in USD, EUR, JPY, and GBP. All IDA countries with low or moderate risk of debt distress are eligible for the SUF.	3.25% for Q2 2018 based on 3 month LIBOR plus Funding Margin and Spread Borrowers can choose options to fix or float the rate, convert to an inflation-linked rate, contract a forward-starting swap, or purchase interest rates caps or floors resets four times a year in Jan, Apr, Jul and Oct	6-mth LIBOR for USD and JPY 6-mth EURIBOR for EUR A recognized floating rate benchmark for other currencies. Option to change the currency, interest rate basis and to cap or collar the floating rate at any time during the life of the loan.	All LCLs initially have a floating rate until borrowers request for fixing. For a floating-rate loan, lending rate will change based on the underlying local currency benchmark. For fixed-rate loans, lending rate will be based on the swap equivalent of ADB's cost base rate, with value applied on the rate fixing date that corresponds to the maturity and amortization schedule of the disbursement.	Project & Program Loans: 1.0% Year 1 - 8 1.5% Year 9 - 32 Hard Term: 1.77% (fixed rate) ¹ Calculated at 150 bps below the weighted average of the 10-year fixed swap rates of the special drawing rights component currencies plus the ordinary capital resources lending spread, or the applicable AsDF interest rates, whichever is higher. It is reset every January and applied for the whole tenor of all hard-term loans approved during the year.	Blend: 2.0% Hard Term: 2.0% (fixed rate) ¹ Calculated at 150 bps below the weighted average of the 10-year fixed swap rates of the special drawing rights component currencies plus the ordinary capital resources lending spread, or the applicable AsDF interest rates, whichever is higher. It is reset every January and applied for the whole tenor of all hard-term loans approved during the year.	1.00%	Floating base rate 6-month LIBOR for USD and JPY 6-month EURIBOR for Euro 3-month JIBAR for ZAR Borrowers have the FREE option to fix the floating BASE rate. Fixed Spread Loan (FSL) is offered to non sovereign guaranteed clients	For Sovereign and Sovereign Guaranteed borrowers. FFL allow borrowers the flexibility to fix, unfix and re-fix the base interest rate and also to cap or collar the base interest rate	Regular: 0% Advance: 0%	Option 1&2: 0% Option 3: Same terms as AfDB loans for private sector	1.00%
Variable Spread	Weighted average of equivalent IBRD spreads for currencies considering the buckets over 18 years	N/A	up to 8 yrs: 0.47% 8 - 10 yrs: 0.57% 10 - 12 yrs: 0.67% 12 - 15 yrs: 0.77% 15 - 18 yrs: 0.87% 18 - 20 yrs: 0.97% recalculated every Jan 1 and July 1 Countries below the Graduation Discussion Income (GDI) (GNIpc USD 6,795 for FY19) receive a discount from 5 to 20 to basis points. High-income countries (GNIpc USD 12,055 for FY19) are subject to a surcharge from 5 to 25 basis points.			For Single Currency Credits: USD-JPY-GBP: 6 mths LIBOR EUR: 6 mths EURIBOR USD: +0.86% EUR: -0.62% JPY: -1.25% GBP: -0.46%		IDB's Ordinary Capital lending spread periodically determined by the Bank. Current: 1.15%										
Fixed Spread	N/A	N/A	up to 8 yrs: 0.70% 8 - 10 yrs: 0.9% 10 - 12 yrs: 1.10% 12 - 15 yrs: 1.40% 15 - 18 yrs: 1.70% 18 - 20 yrs: 1.90% A basis swap adjustment of -0.15% is applicable to EUR fixed spread, -0.35% to JPY and -0.05% to GBP Countries below the Graduation Discussion Income (GDI) (GNIpc USD 6,795 for FY19) receive a discount from 5 to 20 to basis points.						0.50% for loans on or after Jan 1, 2014 ADB could also vary its fixed spread. Any change will be applied to the outstanding balances of all LBLs through a rebate or surcharge	0.50% for sovereign loans for non sovereign will depend on the assessment of the credit and project risk of the loan								
Front-end Fee	N/A	N/A	Charged one-time for 0.25% of committed loan amount.		N/A	N/A		N/A	N/A	Sovereign loans: N/A Non sovereign loans: negotiated with the borrower				1% of loan amount applicable for non-sovereign guaranteed loans				
Commitment Fee	N/A	N/A	0.25% on undisbursed balance starts to accrue 60 days after signing date. Payable semi-annually		0-0.5% of the undisbursed balance, reviewed annually. Current: 0	0-0.5% of the undisbursed balance, reviewed annually. Current: 0		0.50% per year of the undisbursed balance, upon approval of the loan.	0.15% on a flat basis on the undisbursed balance of loan. Calculated 60 days after the date of loan agreement and accrued after loan effectiveness	a flat fee of 0.15% based on the undisbursed balance of loan Non sovereign loans: negotiated with the borrower	N/A	N/A	N/A			Regular: 0.50% Advance: 0.50%	Option 1&2: 0.5% Option 3: Same terms as AfDB loans for private sector	0.50%
Service Charge	N/A	0.75% p.a.	50bps p.a. on loan balances in excess of \$16.5 billion for Brazil, China, Indonesia and Mexico and \$17.5 billion for India		0.75% p.a. of the disbursed and outstanding credit balance USD basis adjustment for small economy of 0.63% and for regular of 0.67%	0.75% p.a. of the disbursed and outstanding credit balance USD basis adjustment for small economy of 0.63% and for regular of 0.67%										Regular: 0.75% Advance: 0.75%	Option 1&2: 0.75% Option 3: Same terms as AfDB loans for private sector	0.75%
Contractual Spread**	N/A	N/A	0.50%						0.50% (a fixed spread of 0.60% net of a permanent credit of 0.10%) for non sovereign borrowers will reflect the credit risk of the specific project and borrower	50 bps for Sovereign-Guaranteed For non-sovereign, risk-based is used to determine the lending spread, negotiated separately for each loan.				60bps with effect from Jan 1 2011 Non sovereign: specific to the project				

ELEMENTS	IFAD		IBRD	IDA			IDB	AsDB		Asian Development Fund ²			AfDB		African Development Fund			
Maturity	15 - 18 years, max 30 years (including grace period)	HC: 40 yrs Blend: 25 yrs	up to 8 yrs 8 - 10 yrs 10 - 12 yrs 12 - 15 yrs 15 - 18 yrs 18 - 20 yrs 35 Years max including grace period		38 years 40 years for small island economies	30 years		Investment Loans: 25 yrs Policy-based Loans: 20 yrs	< 13 Years, 13 - 16 Years 16 - 19 Years Nonsovereign loans: based upon project needs	Loans will be based on project needs for the grace period and final maturity, and subject to suitable funding opportunities available in the local market.	Project: 32 years Program: 24 years Hard Term: 32 years	Blend: 25 years Hard Term: 25 years	40 years	Max 20 Years, including grace a period not exceeding 5 years. Max 15 Years, including grace a period not exceeding 5 years for non sovereign guaranteed loans (NSGLs).	25 years	Regular: 40 years Advance: 40 years	Option 1: 20 yrs Option 2: 15 yrs Option 3: Same terms as AfDB loans for private sector	30 years
WAM Requirement-Average Repayment maturity	18 Years	N/A	20 Years					Investment Loans: 15.25 yrs Policy-based Loans: 12.75 yrs	19 years	19 years				12.75 years	17 years			
Grace Period	3 Years, max 6 in special cases (Loan NPV needs to remain unchanged)	HC: 10 yrs Blend: 5 yrs	Customizable		6 years 10 years for small island economies	5 years		Investment Loans: 5 yrs Policy-based Loans: 5 yrs	Generally based on time needed for a project to become operational		Project, Program, Hard Term: 8 years	Blend: 5 years Hard Term: 5 years	10 years	< 5 years	8 years	Regular: 5 years Advance: 10 years	Option 1: 7 yrs Option 2: 5 yrs Option 3: Same terms as AfDB loans for private sector	5 years
Annual Maturity Premium*** <i>(based on average loan maturity)</i>	N/A	N/A	up to 8 years: 0 8 - 10 years: 0.10% 10 - 12 years: 0.30% 12 - 15 years: 0.50% 15 - 18 years: 0.70% 18 - 20 years: 0.90% Countries below the Graduation Discussion Income (GDI) (GNIpc USD 6,795 for FY19) receive a discount from 5 to 20 to basis points. High-income countries (GNIpc USD 12,055 for FY19) are subject to a surcharge from 5 to 25 basis points.					For Sovereign and Sovereign-Guaranteed Loans negotiations completed on or after 1 April 2012 up to 13 yrs : Nil 13 to 16 yrs : 0.10% p.a. 16 to 19 yrs : 0.20% p.a. Nonsovereign: N/A	For Sovereign-Guaranteed Loans negotiations completed on or after 1 April 2012 up to 13 yrs : Nil 13 to 16 yrs : 0.10% p.a. 16 to 19 yrs : 0.20% p.a.					Nil if Averg Maturity<=12.75 yrs 10 bps if 12.75 yrs<Averg Maturity<=15 yrs 20 bps if 15 yrs <Averg Maturity<=17 yrs				
Market Risk Premium****	N/A	N/A	Fixed spread up to 15 yrs : 0.10% over 15 yrs : 0.15%					This feature was eliminated in 2007, as now borrowers can mitigate this risk by fixing LIBOR-based loans with IDB										
Funding Cost Margin [benefit (-) / cost (+)]	N/A	N/A	Fixed spread up to 8 years: 0.00% 8 - 12 years: 0.05% 12 - 15 years: 0.15% 15 - 20 years: 0.20%					Current: 0.09 % IDB's funding margin over/below 3-month LIBOR	Current: USD: - 0.15% JPY: - 0.34%	Rebates and surcharges would apply for sovereign loans that are funded under the pool-based approach. These are calculated based on ADB's funding cost relative to the local floating rate benchmark.				Current: - 0.05% in USD - 0.24% in EUR 0.00 % in YEN - 0.23% in ZAR based on the Bank's average cost of borrowings relative to Libor/Euribor/Jibar for each loan currency and resets on 1 Feb and 1 Aug				
Currency	SDR,USD, EUR	SDR	USD, EUR, JPY, GBP	USD, EUR, JPY, GBP	SDR, USD, EUR, GBP and JPY	SDR, USD, EUR, GBP and JPY	SDR, USD, EUR, GBP and JPY	USD or regional local currencies in which IDB can efficiently intermediate	USD, EUR, JPY, plus other currencies in which ADB can efficiently intermediate	Loans will be offered in selected local currencies if local market conditions provide suitable opportunities	SDR	SDR	SDR	USD, EUR, JPY, ZAR and all currencies approved by the Bank	USD, EUR, JPY, ZAR and all currencies approved by the Bank	Units of accounts eq SDR	Units of accounts eq SDR	Units of accounts eq SDR

***Country Classification** .The non-gap ADF-only countries fall into two sub-groups, Regular and Advance, based on their GNI per capita

¹ Consultation with other MDBs (IDB, EBRD, NIB and EIB) revealed that where reference rates are negative, as was the case with the EURIBOR in H1 2016, all institutions indicated a methodology which is consistent with IFAD's approach of using negative reference rates plus any relevant spread, but which set a floor for the overall interest rate at zero.

² Data update as of January 2016

The **Effective Contractual Spread is benchmarked against LIBOR that offers a transparent basis for borrowers to compare LBL terms with those of others lenders and is consistent with market practice. It also allows for improved currency and interest rate risk management as it makes it easier to fully hedge such risks.

***The **Maturity risk Premium** takes the interest rate risk one step further by increasing the market rate for securities with longer terms to account for the risk that the interest rate will increase.

******Risk Premium** on lending is the interest rate charged by banks on loans to private sector customers minus the "risk free" treasury bill interest rate at which short-term government securities are issued or traded in the market. In some countries this spread may be negative, indicating that the market considers its best corporate clients to be lower risk than the government. The terms and conditions attached to lending rates differ by country, however, limiting their comparability.